

DOE

VIERNES, 16
de diciembre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 240

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Energías Renovables. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017 32648

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo denominado "Tesorería", en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional 32657



Funcionarios de Administración Local. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Sierra de Montánchez", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **32662**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA - Centro de trabajo del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Mérida" **32667**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)" **32686**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2015 **32711**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015 **32713**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "Valdeflópez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres **32715**



Minas. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "Ostrom-1", n.º 10339-00, en los términos municipales de Alcántara y Zarza la Mayor **32715**

Minas. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "La Colmena-I", n.º 10336-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara **32716**

Minas. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "La Colmena-II", n.º 10337-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara **32716**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Anuncio de 10 de noviembre de 2016 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 12 "Baldío Cabril" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Gata y sito en ese mismo término municipal **32717**

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Gestión y seguimiento del proyecto life nat/es/000582 invasep lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la península ibérica, anualidades 2017 y 2018". Expte.: 1751SE1PC043 **32775**

Contratación. Anuncio de 5 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra "Puente sobre el río Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1733OB2FR044 **32778**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 9 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, aprobada mediante Orden de 9 de octubre de 2015 **32782**

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, aprobada mediante Orden de 18 de septiembre de 2015 **32784**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 30 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del



servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA **32786**

Ayuntamiento de Fuente del Maestro

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de noviembre de 2016 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local **32789**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017. (2016050428)

Advertido error en los Anexos II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017, publicada en el DOE núm. 235, de 9 de diciembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la sustitución de los mismos, por los que a continuación se adjuntan:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II:

SOLICITUD DE LA AYUDA

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Nº DE EXPEDIENTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social:		
D.N.I. / N.I.F.:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial	AIE.	C.N.A.E.
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(no rellenar si coincide con los datos del solicitante)

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

3. DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Presupuesto de Actuación sin IVA(€):	IVA (%):	Presupuesto de Actuación con IVA (€):
Tipo de Instalación (según anexo I, de la presente orden):		
<input type="checkbox"/>	a) Biomasa Térmica	
<input type="checkbox"/>	b) Solar Térmica de Baja Temperatura	
<input type="checkbox"/>	c) Solar Fotovoltaica o Mixta Fotovoltaica-Eólica	
<input type="checkbox"/>	d) Instalación de Biogás.	
<input type="checkbox"/>	e) Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	
<input type="checkbox"/>	f) Aprovechamiento energía de Aerotermia o Hidrotermia	

**4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

Autorización a la consulta vía telemática de la situación del solicitante ante:

- Hacienda Estatal Sí NO
- Seguridad Social Sí NO
- Hacienda Autonómica Sí NO

Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, autorización a la consulta vía telemática sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria:

Sí NO

Autorización a la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado:

Sí NO

Cuando se actúe por medio de representante legal, autorización a la comprobación de oficio de los datos de identidad del mismo:

Sí NO

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Consejero de Economía e Infraestructuras

DECLARA que NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6. DECLARACIÓN JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES

- El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA no haber iniciado la instalación o ejecutado el gasto subvencionable objeto de la subvención solicitada con anterioridad a la presentación de la solicitud.



7. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA NO INCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN
<p><input type="checkbox"/> El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que la instalación para la cual solicita subvención, se encuentra fuera de la obligatoriedad que establece el C.T.E. (1)</p> <p><input type="checkbox"/> El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA, que el año de construcción del edificio donde se ubicará la instalación es _____</p> <p>(1) CTE.: REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.</p>

8. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO			
TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

9. ACLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA		
¿Es recuperable el IVA?	<input type="checkbox"/> Sí.	<input type="checkbox"/> No.

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de: (indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)
<p><input type="checkbox"/> Memoria técnico-económica.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado y/o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada en formato actualizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de actuar por medio de representante, acreditación de la representación en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante, en defecto de la autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación.....</p>



10.1. Documentos específicos en función del tipo de solicitante:	
<p>PERSONAS FÍSICAS, RESPECTO A LAS VIVIENDAS DE SU PROPIEDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad del interesado, o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la escritura pública o nota simple expedida por el registro de la propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda.</p>	<p>COMUNIDADES DE PROPIETARIOS</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de propietarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro, para el que se solicita la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.</p>
<p>MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la existencia de consignación presupuestaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del cumplimiento de la Ley de contratos.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o declaración responsable al efecto.</p>	<p>PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del NIF o documento nacional de identidad, o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento.</p>
<p>EMPRESAS PRIVADAS Y SUS AGRUPACIONES EMPRESARIALES, QUE DISPONGAN DE PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p><input type="checkbox"/> copia del NIF, o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la escritura de constitución de la empresa, o copia del estatuto o acta fundacional debidamente inscrito en el Registro correspondiente, en su caso.</p>	<p>EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad del interesado, o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.</p>

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- DOCUMENTO 1: Fecha de presentación: _____ Organismo: _____
 Expediente o procedimiento: _____
- DOCUMENTO 2: Fecha de presentación: _____ Organismo: _____
 Expediente o procedimiento: _____
- DOCUMENTO 3: Fecha de presentación: _____ Organismo: _____
 Expediente o procedimiento: _____
- DOCUMENTO 4: Fecha de presentación: _____ Organismo: _____
 Expediente o procedimiento: _____

**11. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma. A tal fin, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y SOLICITA la concesión de la subvención, haciendo particularmente las siguientes DECLARACIONES:

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión y que no hayan sido comunicadas anteriormente

En....., a..... de..... de 201..

Firma del solicitante o representante legal

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa****Unión Europea***REGISTRO DE ENTRADA***ANEXO III:
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Nº DE EXPEDIENTE

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre o razón social:		
D.N.I. / N.I.F.:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(no rellenar si coincide con los datos del solicitante)		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

3. DATOS DE ACTUACIÓN		
Título del Proyecto o Actuación Ejecutada:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Tipo de Instalación (según el anexo I, de la presente orden):		
<input type="checkbox"/>	a) Biomasa Térmica	Expediente:
<input type="checkbox"/>	b) Solar Térmica de Baja temperatura	Expediente:
<input type="checkbox"/>	c) Solar Fotovoltaica o Mixta Fotovoltaica-Eólica	Expediente:
<input type="checkbox"/>	d) Instalación de Biogás.	Expediente:
<input type="checkbox"/>	e) Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	Expediente:
<input type="checkbox"/>	f) Aprovechamiento energía de Aerotermia o Hidrotermia	Expediente:

**4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

Autorización a la consulta vía telemática de la situación del solicitante ante:

- Hacienda Estatal Sí NO
- Seguridad Social Sí NO
- Hacienda Autonómica Sí NO

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION
---------------	-----------	---------	-----------

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitada, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe, actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación.

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin IVA.), _____ euros (IVA incluido).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia de:

- Solicitud de liquidación.
- Factura desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios.
- Expedientes de contratación completos (solo para el caso de municipios y entidades locales menores).
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor
- En su caso, documentación que acredite la legalización técnica de la instalación ante el organismo correspondiente.
- En las subvenciones con importe superior a 6.000€, documento acreditativo de la instalación de la placa o cartel, en la que también deberá figurar el logotipo del F.E.D.E.R.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (solo en el caso de no haber autorizado al órgano gestor para recabar los mismos).
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de las inversiones subvencionadas, así como, en su caso, de los distintivos anunciadores establecidos en el artículo 32 del Decreto 115/2015, de 19 de mayo.
- Otra documentación.....



SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención, deseando le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN													
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD			OFICINA			D.C.	Nº CUENTA				

(Si la cuenta, no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada).

Y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En....., a..... de..... de 201.

(Firma del solicitante o representante legal)

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo denominado "Tesorería", en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.
(2016061914)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, de creación y clasificación del puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2016, solicita la creación y clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería. Junto a dicha petición se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Jurídica de la Alcaldía-Presidencia justificativa de la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, por la que se aprueba inicialmente la plantilla de personal, teniendo por objeto la modificación del puesto de Tesorero/a ya existente, reservado a funcionario propio de la entidad, Subescala Administrativa de la Escala de Administración General, por puesto reservado a funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, subgrupo de titulación A1.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de julio de 2016, del acuerdo inicial de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, respecto al referido puesto de Tesorería, para información general a efectos de presentación de reclamaciones u observaciones al expediente.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa de haberse elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, por el que se aprueba la modificación en la plantilla de personal del puesto de Tesorería.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 29 de julio de 2016, de aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo inicial de modificación.



- Certificación de la Secretaría General de todos los acuerdos adoptados, inicial y definitivo, a la modificación de la plantilla de personal respecto al puesto de tesorería, así como las correspondientes publicaciones.
- Certificación de la Secretaría General acreditativa de las cifras de población del municipio, a fecha 1 de enero, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Segundo. Mediante subsanación al expediente, el Ayuntamiento remite la siguiente documentación para su incorporación al expediente:

- Certificación de la Secretaría General, que acredita la aprobación definitiva del presupuesto municipal y publicación de la misma, así como ausencia de alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones.
- Certificación de ausencia de méritos específicos municipales aprobados para el puesto de Tesorería, a efectos de concurso ordinario de traslado.
- Informe del Interventor general del Ayuntamiento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y de la emisión de informe sobre cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Tercero. La creación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, denominado "Tesorería", con nivel 22 de complemento de destino, y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Cuarto. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, contempla en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala, quedando derogadas expresamente las disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.



La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, pues, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segunda. El artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. La resolución habrá de publicarse en el diario oficial correspondiente, debiendo remitirse al Ministerio competente en la materia, para su publicación conjunta con carácter trimestral.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que sean aplicables.

En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, quien tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local; y es la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, a quien le corresponde resolver la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 2.f) y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercera. Respecto a la obligatoriedad de los puestos de Tesorería en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda, como puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 92.bis, apartado 1.º, de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, dispone que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.



Por tanto, y sin perjuicio del régimen transitorio previsto por la disposición transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, que modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público, el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación, en todas las entidades locales y cualesquiera que sea la clasificación de su Secretaría, ha de quedar reservado a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación nacional. Dicha reserva legal, que ya estaba prevista en el artículo 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha visto reforzada por la previsión del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modificó el apartado 2 del citado artículo 92.bis, en virtud del cual se atribuye a la Subescala de Secretaría-Intervención, además de las tradicionales funciones públicas necesarias de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y de intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria), las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

Conforme a la normativa citada debe entenderse derogada la previsión contenida en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que admitía la posibilidad, en corporaciones locales con secretarías de clase segunda, que fuera la respectiva relación de puestos de trabajo la que determinase si el puesto de Tesorería quedaba reservado a funcionario de habilitación nacional o pudiese ser desempeñado por uno de sus funcionarios suficientemente cualificados. Así, en las Corporaciones locales con Secretarías de clase segunda, habrá de existir, con carácter obligatorio, el puesto de trabajo de Tesorería, que deberá estar reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto),

RESUELVO :

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría.

Segundo. Establecer como forma de provisión el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado; asimismo, dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:



- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Sierra de Montánchez", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2016061915)

La Mancomunidad Integral de municipios "Sierra de Montánchez", con sede en el municipio de Torre de Santa María (Cáceres), acordó solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, la reclasificación del puesto de Secretaría, eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad Integral de municipios de "Sierra de Montánchez" solicita, con fecha 12 de mayo de 2016, la reclasificación del puesto de Secretaría, mediante exención de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional y autorizar el desempeño de las funciones reservadas por funcionario con habilitación nacional mediante acumulación de funciones. Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión plenaria celebrada con fecha 18 de abril de 2016, sobre solicitud de exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio reservado a funcionarios de habilitación nacional, y para garantizar la continuidad en el desempeño de las funciones propias e inherentes al mismo, mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de funcionario de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.º, en relación con el artículo 31.2.º, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación nacional, y atendiendo a la redacción dada por los Estatutos de la Mancomunidad, la acumulación será desempeñada por funcionario habilitado nacional de alguno de los municipios que la integran.
- Informe de la Presidencia de la Mancomunidad, justificativo de las circunstancias concurrentes para solicitar la exención del puesto de Secretaría, entre ellas, la imposibilidad de constituir Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme determina el artículo 4.2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; así como las circunstancias que concurren para solicitar la exención del mantenimiento del puesto.
- Certificación acreditativa del importe de los presupuestos de la Mancomunidad correspondiente a los últimos ejercicios, así como de los servicios que se prestan en la entidad.



- Anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de abril de 2016 y certificación acreditativa de someterse el acuerdo a información pública, a efectos de publicidad y posibles alegaciones, y no haber habido reclamaciones al expediente.

Segundo. Solicitada subsanación de la solicitud, la Mancomunidad aporta acuerdo de la negociación sindical relativa a la modificación del puesto mediante exención de la obligación de mantener el puesto, concretando el desempeño de las funciones reservadas por funcionario de la Escala de Habilitación nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones, así como certificaciones de la Secretaría de la Mancomunidad acreditativas de la reducción del volumen de servicios que presta la entidad, tras la adaptación de los Estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, población, plantilla de personal y financiación de los servicios que presta; todo ello en orden a la justificación suficiente de las circunstancias que concurren para alcanzar la petición de exención formulada.

Se adjunta al expediente copia de los Estatutos de la Mancomunidad, determinando que el ejercicio de las funciones públicas necesarias que debe haber por prescripción legal en las entidades locales, concretando que las mismas serán desempeñadas por funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que componen la entidad.

Tercero. El Servicio de Administración Local ha informado la procedencia de eximir a la mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio reservado a funcionarios de habilitación nacional, así como el desempeño de las funciones reservadas mediante nombramiento en acumulación de funciones por alguno de los funcionarios de habilitación nacional miembros de la entidad.

Cuarto. La Diputación provincial de Cáceres ha emitido informe, así como el Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, formulando objeciones a la exención solicitada; no obstante, la entidad ha justificado suficientemente las circunstancias que concurren para obtener la exención del mantenimiento del puesto de Secretaría, por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 4.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, como es la reducción del volumen de servicios, tras la modificación de los estatutos para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la insuficiencia de recursos propios para el mantenimiento del puesto, quedando las funciones reservadas garantizadas mediante el desempeño en acumulación de funciones por alguno de los funcionarios de habilitación nacional de uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.



El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Segundo. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Dicho reglamento señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo segundo.

La aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, conforme a la vigencia que le otorga la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El artículo 31.2.º de dicho reglamento determina que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Por su parte, el artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

La resolución de los expedientes de clasificación deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del citado reglamento, y remitirse al Ministerio



competente en la materia para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a estos funcionarios.

Tercero. El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala los motivos que han de tenerse en cuenta para que las Mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, esto es, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las Mancomunidades de Municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, por cualquier otro funcionario de habilitación nacional o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones de alguno de los municipios que la integran.

Y la previsión estatutaria en la Mancomunidad contempla el desempeño de las funciones públicas necesarias que debe haber por prescripción legal en las entidades locales, circunscribiéndolas a que las mismas sean desempeñadas por funcionario de la Escala de habilitación nacional de alguno de los municipios miembros, mediante acumulación de funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Se ha acreditado por la entidad la insuficiencia de recursos presupuestarios ordinarios para atender dicho gasto, así como la reducción del volumen de servicios que vienen prestando, y que queda igualmente garantizado el desempeño de las funciones reservadas por habilitado nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones. Al concurrir el requisito presupuestario y la reducción del volumen de servicios, procede autorizar la exención de la obligación de mantener el puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, habiendo sido propuesta por la Mancomunidad en los términos del artículo 4 en relación con el artículo 6 del citado reglamento.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Reclassificar el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Sierra de Montánchez", con sede en Torre de Santa María (Cáceres), eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio reservado a funcionario de habilitación



nacional. Las funciones reservadas se ejercerán por funcionario de la Escala de Habilitación Nacional de alguno de los municipios miembros que la integran, en los artículos 4.2 y 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, así como lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dar traslado de dicho acuerdo a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA - Centro de trabajo del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Mérida". (2016061926)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA - Centro de trabajo del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Mérida" —código de convenio 06000801011993— que fue suscrito con fecha 20 de septiembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES
Y CONTRATAS, SA, PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MERIDA
(ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO
ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Partes Negociadoras:

El presente convenio está suscrito entre la representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y el Comité de Empresa de la misma (Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de la Ciudad de Mérida).

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, salvo lo dispuesto en el capítulo IV que entrará en vigor con carácter retroactivo al 01/01/2015. La duración del Convenio será de CUATRO AÑOS, desde el 01/01/2015 al 31/12/2018.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales



de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por ésta última.

CAPÍTULO II CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 6. Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

Artículo 7. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

Artículo 8. Período de prueba.

El período de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: Dos meses.

Administrativo: Un mes.

Resto personal: Quince días.

Artículo 9. Mantenimiento del Puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo,



(Antigüedad, Salario, Categoría Laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo, en seis días a la semana.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

Artículo 11. Horario de Trabajo.

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa, y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoridad laboral.

El calendario laboral será el autorizado por la Delegación de trabajo.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de Noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o Domingo, se celebraría el día anterior o posterior a los mismos, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 12. Festivos y Domingos.

1. Servicio de Domingos para el personal de recogida de basuras.

El Servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, descansándose un día dentro de la semana natural según cuadrantes que a tal efecto confeccione la Empresa.

2. Servicio de Festivos para el personal de recogida de basuras.

2.1. El servicio de Recogida de Basuras, trabajará todos los festivos del año que la empresa precise según necesidades del servicio. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán todas las que sean necesarias para cubrir el servicio que en cada momento se precise y percibirán, por las fiestas efectivamente trabajadas la cantidad de 69,48 € y no tendrá día de descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

2.2. En el supuesto caso, de que el conductor o el peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado y que no coincida con el apartado anterior, éste deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la



empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.

3. Servicio de festivos para el personal de Limpieza Viaria.

- 3.1. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas fiestas y/o domingos que según necesidades del servicio, de modo que no se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tal caso los conductores o peones que presten el servicio en dicho día y no disfruten de descanso compensatorio reciban la cantidad de 69,48 €. El importe que percibirá si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.

Este servicio se efectuará, prioritariamente con personal que voluntariamente desee realizarlo.

- 3.2. En el caso de todos aquellos festivos aislados y que no coincidan con el apartado anterior, la Empresa designará los servicios necesarios, para la realización de los mismos. Previamente la Empresa notificará con la suficiente antelación al Comité de Empresa el número de trabajadores que prestarán servicios en dichos festivos.

4. Servicio de Domingos para el personal de Limpieza Viaria.

- 4.1. El personal que prestará servicio los Domingos, será en primer lugar para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la Empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores (conductores y peones) de limpieza viaria, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.
- 4.2. Las retribuciones a percibir el conductor o peón a todos los efectos de acuerdo con los apartados, 3.2 y 4.1, será de 69,48 € sin descanso compensatorio.
- 4.3. En el caso de que el conductor o peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado o Domingo trabajado, siempre y cuando no coincida con el apartado 3.1, deberá solicitarlo con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 40,49 €.
- 4.4. Las cantidades pactadas (69,48 € y 40,49 €) en el presente Convenio Colectivo, absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajos.
- 4.5. A los efectos de este artículo se considerarán festivos aquellos que anualmente se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas, (12 en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz



para la Ciudad de Mérida (2 en total), e igualmente el 3 de Noviembre, San Martín de Porres.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Quince días los disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y los otros quince días en el resto del año.

La empresa, con audiencia del Comité de empresa, elaborará anualmente un calendario de vacaciones, en el que se determinará el número de trabajadores que, en cada mes, pueda disfrutar su quincena de forma rotativa tanto en el periodo estival, como en el resto del año.

Para aquellos trabajadores que les corresponda disfrutar sus vacaciones de verano en la primera quincena de junio, y tengan en esta quincena hijos a su cargo en periodo escolar menores de 18 años, la empresa procurará, a solicitud de éstos, acopiar estas vacaciones en el periodo estival restante.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la Plantilla disfrutará, 3 días de asuntos propios durante el Primer Semestre y los 2 días restantes en el Segundo Semestre del año.
2. Deberá de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.
3. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores.
4. No podrán disfrutarse ni en Domingo ni en festivo, con excepción del personal de R.B.U

Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del trabajador, consanguíneo o afín: tres días en familiares o afines de primer grado, dos días para los de segundo



grado, y uno para los de tercer grado. Si por este motivo el trabajador efectuara un de más de 100 kilómetros del domicilio, será de cinco días, tres días y dos días respectivamente.

- c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.
- d) Por la Comunión y/o Bautizo del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal del turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento.
- e) Nacimiento del hijo del trabajador, cuatro días naturales.
- f) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.
- g) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, 2 días, y 4 días si efectúa un desplazamiento superior a 100 kilómetros". Corresponde al trabajador acreditar la gravedad de la enfermedad aportando el oportuno certificado médico en el que conste tal dictamen.
- h) En ningún caso podrán disfrutar de estas licencias más de dos trabajadores por el mismo hecho causante.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.
2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.
3. Exámenes académicos, un día por examen.
4. Necesidades relacionadas por la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.
5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.
6. Dos días por cambio de domicilio habitual.
7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará en caso planteado.
8. Licencia por alumbramiento y gestación: la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de licencia igual a la legislación complementaria.



Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite justificándolo, y no haya hecho uso de él la madre, entendiéndose que los dos son trabajadores de la empresa.

Artículo 15. Licencias sin sueldo.

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

Artículo 16. Descanso.

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPÍTULO III
MEJORAS SOCIALES

Artículo 18. Prestación por enfermedad.

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su base reguladora desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento de la base reguladora.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 19. Prestación por natalidad.

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 300,00 euros por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

**Artículo 20. Reconocimiento Médico.**

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 21. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 560,00 euros como máximo, a devolver en 14 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 14.000,00 € al año.

Se les concederá como máximo a Veinticinco trabajadores, según las necesidades de cada uno, a resolución del Comité de Empresa.

Artículo 22. Asistencia Psiquiátrica y Ayuda por rotura gafas.

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo y la citada rotura se produzca dentro de su jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 97,10 € que serán abonadas al trabajador previa comprobaciones oportunas, de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral y previa presentación de la factura.

Artículo 23. Premio jubilación anticipada.

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de éste reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 4.234,94 €.
2. Sesenta y un años: 3.776,39 €.
3. Sesenta y dos años: 3.422,48 €.
4. Sesenta y tres años: 2.963,93 €.
5. Sesenta y cuatro años: 2.469,75 €.

Artículo 24. Ayuda de Estudios.

Se crea un fondo de 3.452,69 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

**Artículo 25. Seguro de accidentes.**

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 18.000,00 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

Artículo 26. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPÍTULO IV SALARIOS

Artículo 27. Salarios.

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en el artículo 34.^a de este Convenio.

El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los Trabajadores tendrán derecho a Tres pagas extraordinarias, llamadas de Julio, Diciembre y Beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de Enero al 30 de Junio, la Segunda del 1 de Julio al 31 de Diciembre y la Tercera del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de Julio, la correspondiente a la de Julio, el día 15 de Diciembre la correspondiente a la de Diciembre y el 15 de Marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de Beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una Paga Extraordinaria, denominada Paga del Patrón, dicha paga se devengará del 1 de Noviembre al 31 de Octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de Octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 28. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.



Como regla general, el devengo del complemento de antigüedad (trienios) se producirá en el mes natural de su cumplimiento desde la fecha en que el trabajador/a suscribe el contrato por obra o servicio determinado o fijo de plantilla.

Como excepción a lo anterior, aquellos trabajadores que a fecha 1 de enero de 2009 hayan venido cobrando los trienios desde el mes de enero del año de su cumplimiento, mantendrán dicho derecho a percibirlo desde la citada fecha (1 de enero del año natural de su cumplimiento).

Artículo 29. Plus de nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entra las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 30. Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Se le abonará al personal que por su trabajo hubiera sido clasificado por la autoridad laboral y su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 31. Plus de limpieza.

Complemento de puesto de trabajo que se abonará al personal que preste sus servicios en la Limpieza Pública Viaria, en atención a las especiales características de estos trabajos. Su cuantía será la establecida en la Tabla Salarial Anexa y se abonará por once mensualidades.

Artículo 32. Plus convenio.

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa, abonándose por once mensualidades.

Artículo 33. Complementos extrasalariales.

Plus de Transporte: Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa por once mensualidades.

Plus Vestuario: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán para el mantenimiento de su vestuario la cantidad reflejada en las tablas salariales en concepto de plus de vestuario, de naturaleza extrasalarial. La citada cantidad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 34. Revisión salarial.

Para el año 2015, 2016, 2017 y 2018, el salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es el que se especifica en las tablas salariales que se anexan a este Convenio Colectivo.



CAPÍTULO V
SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 35. Uniformes.

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado, serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en cuanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

Artículo 36. Prevención de Riesgos Laborales.

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

— Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
2. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.
3. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
4. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

— Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.



El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de la aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), B), c) y d) de la L.P.R.L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.



Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

— Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37. Delegados de personal o Comité de Empresa.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

Artículo 38. Elecciones y competencias sindicales.

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de Septiembre de 1.980, reguladora de esta materia. A Estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente convenio.

CAPÍTULO VII

DESPLAZAMIENTOS

DIETAS

Artículo 40. Desplazamientos. Dietas.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas 30,58 € desglosadas por los siguientes:

— Desayuno: 3,41 €.



— Almuerzo: 16,31 €.

— Cena: 10,86 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 km del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO VIII RENDIMIENTOS

Artículo 41. Rendimientos.

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

Artículo 42. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por la parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adhesión al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

Disposición adicional. Planes de Igualdad.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 5 de diciembre de 2008, entre Fomento de Construcciones y Contratas, SA, UGT y CCOO.

Disposición final.

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio a excepción del acta firmada por el Comité de Empresa y la Empresa el pasado día 01/07/1999.



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.015

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	847,89	397,51			74,80	74,80		981,06	981,06	981,06	693,38	287,38
CAPATAZ	633,69	321,87			74,80	74,80		946,29	945,51	945,51	672,34	287,38
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	621,09	316,37	155,27		74,80	74,80		934,17	933,40	933,40	660,29	287,38
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	621,09	306,57	155,27		74,80	74,80		934,17	933,40	933,40	660,29	287,38
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	621,09	312,88		54,26	74,80	74,80		934,17	933,40	933,40	660,29	287,38
PEON RECOGIDA DIA	598,15	317,49	149,54		74,80	74,80		912,10	911,34	911,34	638,25	287,38
PEON RECOGIDA NOCHE	598,15	307,87	149,54		74,80	74,80		912,10	911,34	911,34	638,25	287,38
PEON LIMPIEZA	598,15	313,75		54,26	74,80	74,80		912,10	911,34	911,34	638,25	287,38
OFICIAL 3º LIMPIEZA	598,15	317,49	149,54		74,80	74,80		912,10	911,34	911,34	638,25	287,38
OFICIAL 1º TALLER	633,69	321,87	0,00		74,80	74,80		946,29	945,51	945,51	672,34	287,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	649,52	321,27	0,00		74,80	74,80		969,52	968,72	968,72	687,57	287,38

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.016****SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA**

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	851,37	399,50			74,95	74,95		990,38	985,97	985,97	696,85	288,83
CAPATAZ	636,30	323,48			74,95	74,95		955,28	950,27	950,27	675,72	288,83
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	623,65	317,95	155,91		74,95	74,95		943,05	938,10	938,10	663,61	288,83
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	623,65	308,09	155,91		74,95	74,95		943,05	938,10	938,10	663,61	288,83
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	623,65	314,44		54,53	74,95	74,95		943,05	938,10	938,10	663,61	288,83
PEON RECOGIDA DIA	600,61	319,07	150,15		74,95	74,95		920,76	915,93	915,93	641,46	288,83
PEON RECOGIDA NOCHE	600,61	307,87	150,15		74,95	74,95		920,76	915,93	915,93	641,46	288,83
PEON LIMPIEZA	600,61	315,32		54,53	74,95	74,95		920,76	915,93	915,93	641,46	288,83
OFICIAL 3º LIMPIEZA	600,61	319,07	150,15		74,95	74,95		920,76	915,93	915,93	641,46	288,83
OFICIAL 1º TALLER	636,30	323,48			74,95	74,95		955,28	950,27	950,27	675,72	288,83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	652,19	322,87			74,95	74,95		978,73	973,60	973,60	691,03	288,83



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.017

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	855,46	405,49			75,70	75,70		1.010,19	1.005,69	1.005,69	710,79	294,60
CAPATAZ	639,36	328,33	0,00		75,70	75,70		974,39	969,27	969,27	689,23	294,60
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	626,65	322,72	156,66		75,70	75,70		961,91	956,86	956,86	676,88	294,60
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	626,65	312,72	156,66		75,70	75,70		961,91	956,86	956,86	676,88	294,60
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	626,65	319,15	0,00	55,35	75,70	75,70		961,91	956,86	956,86	676,88	294,60
PEON RECOGIDA DIA	603,50	323,86	150,88		75,70	75,70		939,18	934,25	934,25	654,29	294,60
PEON RECOGIDA NOCHE	603,50	312,49	150,88		75,70	75,70		939,18	934,25	934,25	654,29	294,60
PEON LIMPIEZA	603,50	320,05	0,00	55,35	75,70	75,70		939,18	934,25	934,25	654,29	294,60
OFICIAL 3º LIMPIEZA	603,50	323,86	150,88		75,70	75,70		939,18	934,25	934,25	654,29	294,60
OFICIAL 1º TALLER	639,36	328,33	0,00		75,70	75,70		974,39	969,27	969,27	689,23	294,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	655,33	327,71	0,00		75,70	75,70		998,31	993,07	993,07	704,85	294,60

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.018****SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA**

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP. VESTUARIO	PLUS ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	860,59	407,92			79,48		1.027,36	1.020,78	1.020,78	721,45	299,02
CAPATAZ	643,20	330,30			79,48		990,95	983,81	983,81	699,57	299,02
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	630,41	324,66	157,60		79,48		978,26	971,21	971,21	687,04	299,02
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	630,41	314,59	157,60		79,48		978,26	971,21	971,21	687,04	299,02
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	630,41	321,07		55,68	79,48		978,26	971,21	971,21	687,04	299,02
PEON RECOGIDA DIA	607,12	325,80	151,78		79,48		955,14	948,26	948,26	664,11	299,02
PEON RECOGIDA NOCHE	607,12	314,36	151,78		79,48		955,14	948,26	948,26	664,11	299,02
PEON LIMPIEZA	607,12	321,97		55,68	79,48		955,14	948,26	948,26	664,11	299,02
OFICIAL 3º LIMPIEZA	607,12	325,80	151,78		79,48		955,14	948,26	948,26	664,11	299,02
OFICIAL 1º TALLER	643,20	330,30			79,48		990,95	983,81	983,81	699,57	299,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	659,27	329,68			79,48		1.015,28	1.007,96	1.007,96	715,42	299,02



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)". (2016061927)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, para su centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)" (código de convenio 10100361012016), que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GD ENERGY SERVICES, SAU
(GD ENERGY SERVICES o GDES) Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO
DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CÁCERES)

Artículo 1. Partes negociadoras.

El presente Convenio se firma por los representantes de la empresa con poderes suficientes y por los Delegados de personal en representación de los trabajadores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afecta a la empresa GD ENERGY SERVICES, SAU y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres).

Artículo 3. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura aunque sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2016.

La duración del Convenio será de tres años, esto es, desde el 1 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2019, sin necesidad de denuncia escrita.

Artículo 4. Tabla Salarial.

La Tabla salarial para el año 2016 será la fijada en el Anexo I, que contempla un incremento del 1% respecto de las tablas vigentes en el año 2015, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada.

Para el año 2017 se aplicará una revisión salarial del 1% respecto de las tablas vigentes en el año 2016, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo II la Tabla Salarial vigente para el año 2017.

Para el año 2018 se aplicará una revisión salarial del 1% respecto de las tablas vigentes en el año 2017, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo III la Tabla Salarial vigente para el año 2018.

Artículo 5. Complemento Antigüedad Recarga.

La empresa, a partir del año 2016, abonará a los trabajadores fijos a jornada completa de su plantilla en Almaraz, que aporten una antigüedad mínima de experiencia en recargas en el



centro de trabajo de al menos quince años, la cantidad de 53,27 Euros brutos por recarga realizada, los cuales se abonarán durante la misma. El presente complemento se revisará con el porcentaje de subida general pactado en la revisión salarial.

Artículo 6. Gratificaciones.

a) Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en las cuantías y fechas que se establecen:

- Las gratificaciones de Beneficios, Julio y Navidad serán de la cuantía del salario base más antigüedad, reflejándose las mismas en el Anexo I de este Convenio.
- El abono de dichas pagas se realizara en la primera quincena de marzo, primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda durante el mismo.

b) Gratificación 25 años.

Los trabajadores que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa recibirán una compensación de 925 para los años de vigencia del convenio, en un único pago, en la forma y orden que convengan empresa y representantes de los trabajadores.

c) Plus Recarga.

Se aplicará según se recoge en el protocolo firmado el 20 de julio de 2006 entre los representantes de la Empresa "Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E." y de los Sindicatos UGT y CCOO.

Artículo 7. Categorías.

- ENCARGADO. Trabajador que con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del Jefe de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.
- JEFE DE EQUIPO. Trabajador con conocimientos medios y sin titulación, que recibe las instrucciones del encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.
- ESPECIALISTA. Trabajador con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.
- OFICIAL. Trabajador con conocimientos suficientes que recibe las instrucciones del Jefe de Equipo o del Especialista. El Oficial ascenderá automáticamente a la categoría de



Especialista cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.

- AYUDANTE. Trabajador que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas. El Ayudante ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.

Artículo 8. Contrataciones.

La empresa GDES en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores por medio de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), mientras la legislación que regula este tipo Empresas se mantengan en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo, en la regulación de las ETT, este artículo será motivo de discusión y en su caso revisión por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, debiendo disfrutarse con sujeción al siguiente criterio:

- a) No podrá disfrutar el mismo periodo vacacional más del 25% de la plantilla disponible.
- b) Dichas vacaciones anuales, podrán disfrutarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de dos días laborables en cada uno de ellos.
- c) En caso de superarse dicho porcentaje del 25% de la plantilla disponible los criterios de preferencia serán los siguientes:
 - a. Fecha de solicitud.
 - b. Fecha de disfrute del año anterior.
 - c. Antigüedad.
 - d. Sorteo.
- d) En el mes de enero de cada año los trabajadores solicitaran a la Empresa los días de vacaciones que se prefieren disfrutar en el año estableciéndose por la empresa el calendario anual en el mes de febrero del cada año, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo del personal adscrito al centro de trabajo de GDES en CN Almaraz será para la vigencia del presente Convenio de 1677 horas anuales.

La jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes excepto para trabajadores que tengan sistemas de trabajo a turnos.

La jornada será INTENSIVA. En el supuesto en que durante el periodo de jornada continuada exista recarga o parada, se realiza mientras dure dicha situación jornada partida.

Calendario Laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborara por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregara una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible del centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener lo siguiente:

- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Para la confección del calendario laboral, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días festivos de convenio.

Descansos Festivos.

Los festivos que coincidan en sábado pasaran al laborable coincidente con el de C.N.A., y serán abonables y no recuperables.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, preferentemente en sábado y domingo, no pudiendo ser computados este por periodos superiores.

Los trabajadores que laboren algún festivo, tendrán su descanso compensatorio en la semana siguiente a la realización de los trabajos, salvo petición expresa del trabajador indicando que desea aplazar su disfrute dentro de los treinta días desde el festivo trabajado.

- Para aplazar el descanso compensado, deberá comunicarlo a la Empresa con una semana de antelación y por escrito.
- La Empresa estudiara la solicitud en cuanto al número de operarios disponibles en los días solicitados, teniendo en cuenta las preferencias siguientes: Vacaciones, Descanso compensado sin aplazar y día de asuntos propios.



- El número de operarios por los conceptos anteriormente indicados no superara el 25% de la plantilla disponible en ese momento.

Artículo 11. Licencias retribuidas.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio que podrán unirse a las vacaciones anuales.
 - b) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento de cierta entidad, se nombrara un representante de los trabajadores y otro de la empresa, con el objeto de decidir si procede conceder dos días más.
 - c) Dos días, en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de Consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - d) Tres días de licencia en caso de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho, que se podrán ampliar hasta dos más si se produjese complicación post parto que prolongase la hospitalización de la madre o del hijo.
 - e) 1 día de licencia para acompañar a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación a consultorios médicos.
 - f) Un día en caso de fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - g) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
 - i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



j) Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutaran de cinco días de asuntos propios en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Estas licencias quedan regladas con las siguientes condiciones:

- 1) Deberá preavisarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.
- 2) Dichos permisos no podrán ser disfrutados al mismo tiempo, por un número de trabajadores que pueda afectar al normal funcionamiento de los servicios contratados fijándose este número en como máximo el 25% de la plantilla disponible.
- 3) No podrá disfrutarse más de tres días de asuntos propios por semestre.
- 4) No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero si a las licencias retribuidas.

2. Maternidad/Paternidad: Se estará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores el cual se da por reproducido y concretamente:

a. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

b. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.



- c. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 48 del ET.

Artículo 12. Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores adscritos al centro de trabajo percibirán bajo este concepto aumentos por trienios y un quinquenio, de la siguiente forma:

- a) A partir de su ingreso en la Empresa, percibirán aumentos periódicos por cada tres años de servicio prestados, con un tope de tres trienios, es decir, nueve años.
- b) A partir de los tres primeros trienios, la antigüedad se incrementara en un quinquenio más, es decir cinco años.
- c) El precio de cada uno de los trienios previstos en el apartado a), se fija en 21 € brutos mensuales.
- d) El precio del quinquenio previsto en el apartado b), es 25 € brutos mensuales.
- e) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzara a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 13. Prendas de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar al personal de la ropa de trabajo y calzado adecuado, consistiendo ésta en un buzo, un pantalón, una camisa al año y dos pares de botas (una dotación cada seis meses).

Artículo 14. Incapacidad temporal.

La empresa completara la prestación de incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la suma del Salario Base más antigüedad, gratificaciones extraordinarias, en cualquier caso y desde el primer día.

Este complemento empezará a devengarse desde la firma del presente convenio.

Artículo 15. Seguro colectivo por muerte o invalidez.

La Empresa deberá concertar una vez firmado el Convenio por las partes, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, o invalidez



permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), esta indemnización en caso de muerte se abonará a sus herederos legales. La indemnización se entiende sin perjuicio de la que legalmente le pudiera corresponder por otros conceptos.

Fallecimiento por otras causas: La Empresa concertará un seguro colectivo por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que será abonado a los derechohabientes citados en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador por otras causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Empresa entregará copia de las pólizas de seguros concertadas a los representantes de los Trabajadores.

Artículo 16. Retribución Flexible.

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

- a) Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben los trabajadores.
- b) Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
- c) Cada trabajador que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
- d) La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
- e) La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente.
- f) La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible, no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
- g) En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.



La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de los trabajadores, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

En virtud de lo anterior el Trabajador tendrá derecho de adherirse al Seguro Médico Privado concertado por la Empresa GDES para sus trabajadores con la Aseguradora correspondiente, entrando dicho Seguro médico dentro de la retribución flexible del trabajador, debiendo por tanto firmar el Trabajador el correspondiente acuerdo de novación contractual, siendo descontado de su nómina la cuota correspondiente.

Artículo 17. Kilometraje.

Si por necesidades del Servicio, y ante la imposibilidad de la Empresa de proporcionar medios de transportes propios, el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, esta vendrá obligada a abonar por este concepto la cantidad de VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,27 €) por Kilómetro recorrido, comenzando estos desde el lugar de residencia oficial del trabajador, tanto a la ida como a la vuelta, con un máximo de 65 Kilómetros ida y vuelta.

Artículo 18. Trabajo Tóxicos, penosos o peligrosos.

Los trabajos Tóxicos, penosos o peligrosos que realice el personal se abonaran de acuerdo con el artículo 53, párrafo A de la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales vigente.

Artículo 19. Salud y Seguridad Laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo el campo preventivo.
2. La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, la Empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes,



la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

4. Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

— **DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO.** Las partes firmantes de este Convenio, al objeto de adoptar una definición de carácter preventivo, consideran el concepto de "daño derivado del trabajo" como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

— **PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.** El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

El Plan de Prevención tendrá vigencia de un año.

— **CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.** El Plan de Prevención recogerá entre otros los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.



Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, deben ir acompañados cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

- VIGILANCIA DE LA SALUD. La VIGILANCIA DE LA SALUD debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores, salvo que estén obligados a realizarlo por normativa específica de la materia.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

- CONSULTA A LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES. El deber que el empresario tiene de consultar a los trabajadores, en los términos establecidos por el artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes de los trabajadores a participar en todas las materias enumeradas en dicho artículo, pudiendo elaborar éstos propuestas a instancias del empresario o por iniciativa propia.
- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.
 1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Los Delegados de Personal, elegirán un DELEGADO DE PREVENCIÓN, entre los Delegados de Personal.
- GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN. Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representante de los trabajadores.



No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como acompañar en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

Los delegados de prevención observarán en todo momento sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa, tal y como determina el artículo 65, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

- A. Horas Extraordinarias de Carácter Habitual: Supresión.
- B. Horas Extraordinarias Necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, Realización.
- C. Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad; Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.
- D. Compensación de Horas Extraordinarias realizadas fuera de la recarga o paradas de cualquiera de las unidades: Cuando el Trabajador /a lo desee, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá, previa solicitud y autorización de la Empresa, optar por descansar las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas de cualquiera de las unidades.

Cuando dicha opción pueda organizativamente materializarse, además del descanso compensatorio de la hora extra (1 hora extraordinaria compensada por 1 hora de descanso) el trabajador percibirá una compensación de 10 euros brutos por hora extraordinaria compensada con descanso. Esa compensación se percibirá por el trabajador en el mes en el que el trabajador disfrute efectivamente del descanso compensatorio o en el siguiente, en el caso de que las incidencias ese mes ya estuvieran informadas al departamento de nóminas.

No obstante lo anterior, la posibilidad por el trabajador de compensar con descansos las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas, tendrá las siguientes limitaciones:

- Máximo de horas extraordinarias a compensar al año por trabajador: 15 horas extraordinarias al año.



- La compensación de horas extraordinarias por descansos podrán realizarse en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- La compensación de horas extraordinarias con descansos solo podrá disfrutarse el mismo día como máximo por seis trabajadores.

La compensación con descansos anteriormente establecido se deberá realizar como máximo en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria a compensar con el descanso. Aquel trabajador que al final del año natural tuviera pendiente de compensar alguna hora extraordinaria podrá trasladarla al año que viene siempre respetando los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria.

En el supuesto de que al trabajador se le venciera el plazo de los cuatro meses anteriormente establecido para el disfrute del descanso compensatorio sin haberlo disfrutado, en la nómina del mes siguiente al vencimiento se le abonarán las horas extraordinarias realizadas al valor que dicha hora tenía en el momento efectivo de su realización.

El disfrute de la compensación de horas extraordinarias con descansos no llevará aparejado ningún coste adicional como por ejemplo el kilometraje.

La comunicación de la intención de compensar la realización de horas extraordinarias con descansos, debe preavisarse por el trabajador a la empresa por escrito, en el mismo mes de realización de la hora extraordinaria y con al menos cinco días de antelación al cierre de incidencias del centro de trabajo a fin de ajustar la nómina del mes en cuestión.

La Dirección de la Empresa informara mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso la distribución.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter u la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 21. Trabajos nocturnos.

El personal que preste servicios entre las 22 y 6 horas, percibirá un incremento del 25 por 100 sobre el Salario Base.

Artículo 22. Plus Llamada día laborable, Plus Llamada sábado, domingo y festivos, Plus Prolongación de jornada y Plus Jornada desplazada.

Se acuerda establecer varios pluses salariales para las categorías de Encargado, Jefe de Equipo, Especialista, Oficial y Ayudante, que compensa al trabajador las llamadas en días laborables y festivos, prolongaciones de jornada y desplazamientos de jornada.



La cuantía de los citados Pluses se indica en el Anexo I siendo los mismos incompatibles entre sí.

Lo supuestos de llamadas o de prolongaciones de jornadas se realizaran normalmente con dos operarios excepto en aquellos casos en los que el trabajo se pueda realizar con un único operario.

Definiciones:

- Plus Llamada en día laborable: el presente Plus compensa a aquel operario que una vez finaliza su jornada normal, y habiéndose desplazado del centro de trabajo por un periodo superior a una hora, es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA.
- Plus Llamada en sábado, domingo o festivo: el presente Plus compensa a aquel operario que en sábado, domingo o festivo es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA. No se considerara llamada a efectos del devengo del presente Plus los trabajos programados con antelación del día anterior.
- Plus Prolongación de jornada: El presente Plus se configura de la siguiente forma:

Compensa a aquel operario que al finalizar la jornada normal, continúa por necesidades del servicio y a requerimiento de la empresa realizando trabajos en CNA. Previamente se habrá dispuesto del tiempo suficiente para desplazarse a comer (1 hora aproximadamente).

 - No aplicara este plus a jornadas programadas en sábados, domingos y festivos.
 - En las prolongaciones de jornada, se abonara la comida del trabajador mediante vale de comida.
- Plus Jornada desplazada: el Presente Plus compensa a aquel operario cuando la continuidad del trabajo aconseje el desplazamiento de la jornada normal de trabajo a un horario distinto y durante un periodo máximo de 5 días. Para producirse el devengo del Plus jornada desplazada el desfase de horario respecto a la jornada habitual será de al menos una hora.
- Aspectos comunes a los cuatro Pluses anteriormente referidos:
 - Periodo de aplicación: Los Pluses anteriormente referidos aplicarán, en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
 - Incompatibilidades: Los pluses anteriormente referidos son incompatibles entre sí.

Las cuantías de los presentes Pluses salariales aparecen recogidas en el Anexo I y II del Convenio Colectivo.

**Artículo 23. Derechos sindicales.**

A. Los Delegados de Personal de la Empresa disfrutaran para el Desarrollo de la Actividad Sindical de 600 horas. Dichas horas podrán disfrutarse por uno o varios miembros del Comité durante el transcurso del año natural.

No computaran las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquellas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa.

B. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontara en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en que se expresara con claridad la orden de Descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

C. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatutos de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter general.

Artículo 24. Elecciones.

Los trabajadores de GD ENERGY SERVICES del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiese representación sindical en esos periodos.

Artículo 25. Pago de haberes.

Los haberes mensuales se abonaran entre el día 28 del mes corriente y el día 5 del mes siguiente.

El trabajador podrá solicitar anticipos mensuales sobre la cantidad devengada el día 15 de cada mes.

Artículo 26. Trabajos extraordinarios.

En el caso de que se produjera una emergencia, se computara como trabajo efectivo, el tiempo que el trabajador invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo.

**Artículo 27. Vales de comida.**

La Empresa entregara a todos los trabajadores que realicen jornada partida un vale de comida.

Artículo 28. Finiquitos.

El trabajador podrá estar asistido de un representante legal para la firma del finiquito, quien lo firmara junto con el trabajador afectado.

En este caso de no aparecer la firma del representante legal en el finiquito, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas según los correspondientes conceptos, pudiendo reclamar cualquier Derecho o cantidad que al trabajador le corresponde por la prestación laboral realizada y no abonada.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 29. Prestaciones de carácter social.

La Empresa creara un fondo de préstamos para los años 2016, 2017 y 2018 por un importe total de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).

Los trabajadores que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización, y la cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

Los trabajadores abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y de gratificaciones extraordinarias. La duración máxima de amortización del préstamo será de treinta y seis plazos.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulara para sucesivos años.

Trimestralmente se contabilizaran las cantidades de dicho préstamo devueltas por los trabajadores, los cuales podrán volver a ser solicitados como prestamos por nuevos trabajadores.

Se creara una Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores, cuya función será: La concesión de los créditos.

Artículo 30. Subvención Delegado de Personal.

La Empresa subvencionará las actividades sindicales de los Delegados de Personal en los años 2016, 2017 Y 2018 con un total de SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600.-€) para cada año de vigencia del convenio que se abonarán dentro de los tres primeros meses del año. La subvención correspondiente al año 2016 se realizará de forma inmediata a la firma del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 31. Excedencias.**

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicara por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.

Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantienen en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. Jubilaciones.

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores en su disposición adicional decima.

Se favorecerá la calidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la mejora de la estabilidad en el empleo.

La empresa muestra su predisposición en apoyar las jubilaciones totales o parciales de los trabajadores, siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 33. Contrato de relevo.

Todos los trabajadores que reúnan las condiciones para acogerse a este tipo de contrato y siempre que el trabajador quiera, podrá optar al 85% de la reducción de jornada y el 15% del trabajo realizarlo en el periodo que de mutuo acuerdo se acepte entre trabajador y empresa de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 34. Subrogación o adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de este a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogara en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.



La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que se viene realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasaran al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operara cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en mas o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodara al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedara eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta ultima el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.



Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasaran a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogara en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasara a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de estos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, este será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicara a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nominas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.

Artículo 35. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera:



Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- A. La interpretación del Convenio.
- B. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- C. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.
- E. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa Convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

Procedimientos de solución de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, se acudirá a los procedimientos establecidos en el acuerdo de solución extrajudicial de los conflictos laborales de Extremadura.

Artículo 36. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, en este último caso, las partes expresamente mantienen su contenido en todo lo que no entre en contradicción con lo regulado en este Convenio, por lo que tendrá carácter supletorio y legislación laboral vigente.

Toda remisión efectuada en el presente Convenio a otras normas se entenderá realizada a excepción de la materia salarial que se regula exclusivamente por el presente Convenio.

Artículo 37. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Extremeña, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

***Artículo 38. Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.***

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45.º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85.º de ET.

También se regularan medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48.º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de los Trabajadores acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Convenio regula.

Los trabajadores se beneficiaran de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato por maternidad y paternidad.

**ANEXO 1**

TABLA SALARIAL AÑO 2016						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	84,11 €
ENCARGADO	2.290,09	2.290,09	2.290,09	2.290,09	PLUS LLAMADA DÍA LABORABLES	59,45 €
JEFE DE EQUIPO	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.025,00	PLUS LLAMADA SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	83,22 €
ESPECIALISTA	1.759,54	1.759,54	1.759,54	1.759,54	PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA	35,67 €
AUX. ADVO.	890,62	890,62	890,62	890,62	PLUS JORNADA DESPLAZADA	35,67 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	890,62	890,62	890,62	890,62		
AYUDANTE	862,30	862,30	862,30	862,30		

**ANEXO 2**

TABLA SALARIAL AÑO 2017						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	84,95 €
ENCARGADO	2.313,00	2.313,00	2.313,00	2.313,00	PLUS LLAMADA DÍA LABORABLES	60,04 €
JEFE DE EQUIPO	2.045,25	2.045,25	2.045,25	2.045,25	PLUS LLAMADA SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	84,06 €
ESPECIALISTA	1.777,14	1.777,14	1.777,14	1.777,14	PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA	36,03 €
AUX. ADVO.	899,52	899,52	899,52	899,52	PLUS JORNADA DESPLAZADA	36,03 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	899,52	899,52	899,52	899,52		
AYUDANTE	870,92	870,92	870,92	870,92		

**ANEXO 3**

TABLA SALARIAL AÑO 2018						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	85,80 €
ENCARGADO	2.336,13	2.336,13	2.336,13	2.336,13	PLUS LLAMADA DÍA LABORABLES	60,64 €
JEFE DE EQUIPO	2.065,70	2.065,70	2.065,70	2.065,70	PLUS LLAMADA SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	84,90 €
ESPECIALISTA	1.794,91	1.794,91	1.794,91	1.794,91	PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA	36,39 €
AUX. ADVO.	908,52	908,52	908,52	908,52	PLUS JORNADA DESPLAZADA	36,39 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	908,52	908,52	908,52	908,52		
AYUDANTE	879,63	879,63	879,63	879,63		





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2015.

(2016061922)

Ha recaído sentencia firme n.º181/2016, de fecha 12 de mayo de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por la procuradora Sra. Moreno González, en nombre y representación de Don José María Lozano González siendo demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Social y Familia de 6 de febrero de 2014, en el expediente AF/12/3890, en materia en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad y estimatoria de las pretensiones del demandante.

El tenor literal del Fallo contenido en la sentencia es el siguiente: "Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Moreno González en nombre y representación de D. José María Lozano González contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma NO es ajustada a Derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, declarando el derecho del actor a obtener la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de conformidad con la delegación conferida por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 181/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, estimatoria de las pretensiones del demandante, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 470/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Moreno González en nombre y representación de D. José María Lozano González contra la resolución



referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la dejamos sin efecto, declarando el derecho del actor a obtener la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda”.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015. (2016061930)

Vista la Sentencia firme n.º 127/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 27 de septiembre de 2016, dictada en relación con el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015, interpuesto por D.ª Alejandra Molano Gutiérrez, D.ª Susana Ortiz Durán y D.ª Ana Isabel Amigo Fernández contra las Resoluciones de 17 de noviembre de 2015, de ejecución de sentencia, dictadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 127/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 27 de septiembre de 2016, dictada en el Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando que las mismas vulneran el derecho a la igualdad de los recurrentes y, en consecuencia, procede reconocer a los mismos el derecho a que le sea valorada la experiencia profesional como enfermera en la Clínica Fresenius Medical Care Extremadura, SA (anteriormente Club de Diálisis Badajoz, SA), con los efectos inherentes a ello, no habiendo lugar al reconocimiento de indemnización alguna. Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en autos”.

Segundo. Reconocer en el listado definitivo de aspirantes y admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo para la categoría de Enfermero/a, hecho público por Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia, en el apartado “centros privados” de los méritos por experiencia profesional, la siguiente puntuación a las recurrentes:

— Alejandra Molano Gutiérrez: 4,5264 puntos.

— Susana Ortiz Durán: 8,2668 puntos.



— Ana Isabel Amigo Fernández: 9,4792 puntos.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de diciembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "Valdeflórez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres. (2016081633)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 13 de octubre de 2016, a favor de Valoriza Minería, SLU, con CIF n.º B87001137, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 83-85. planta 3.ª de Madrid, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10343-00, "Valdeflórez", Recursos de Sección C), 2 Cuadrículas Mineras, en el término municipal de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "Ostrom-1", n.º 10339-00, en los términos municipales de Alcántara y Zarza la Mayor. (2016081634)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 19 de octubre de 2016, a favor de Ostrom ASC 21, SA, con CIF: A54126438, y con domicilio en c/ Félix Boix, 9, 1.º D, de Madrid, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10339-00, "Ostrom-1", recursos de Sección C), 35 cuadrículas mineras, Alcántara y Zarza la Mayor, de la provincia de Cáceres.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "La Colmena-I", n.º 10336-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2016081635)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 24 de octubre de 2016, a favor de D. Emilio Ruiz Nevado, con NIF: 07046336X, y con domicilio en Parque San Pedro de Alcántara, n.º 9, 2.º D, de Valencia de Alcántara (Cáceres), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10336-00, "La Colmena I", Recursos de Sección C), 15 cuadrículas mineras, Valencia de Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación "La Colmena-II", n.º 10337-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2016081636)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 24 de octubre de 2016, a favor de D. José Manuel Ruiz Nevado, con NIF: 07046337B, y con domicilio en c/ Don Pedro Rodríguez, 2- 1.º D, de Valencia de Alcántara (Cáceres), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:



N.º 10337-00, "La Colmena II", recursos de Sección C), 14 cuadrículas mineras, Valencia de Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2016 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 12 "Baldío Cabril" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Gata y sito en ese mismo término municipal. (2016081619)

Acordada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 12 denominado "Baldío Cabril", propiedad del Ayuntamiento de Gata y sito en ese término municipal, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio —modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 15 de junio de 2017, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión el edificio Casa de la Cultura sito en avenida Virgen de Guadalupe, s/n., de la localidad de Gata.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.



Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Avda.



Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, 10 de noviembre de 2016. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 12, "BALDÍO CABRIL", TÉRMINO MUNICIPAL DE GATA, PROVINCIA DE CÁCERES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A00200339	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00200409	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00200411	GONZALEZ PUERTO FELICITAS ARGEME (64%)
10003A00200411	GONZALEZ PUERTO JOSE M (36%)
10003A00200412	FERNANDEZ MELO JESUS
10003A00200413	CACERES FERNANDEZ FRANCISCO
10003A00200461	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00400005	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00400006	SOCIEDAD DE BALDIOS
10085A00300461	CAYETANO PEREZ OLIVIA
10085A00300461	CAYETANO PEREZ GEMA
10085A00300461	CAYETANO PEREZ JESUS MARIA
10085A00300461	CAYETANO PEREZ JULIAN
10085A00300461	CAYETANO PEREZ JOSE MANUEL
10085A00300461	CAYETANO PEREZ MARIA
10085A00300474	AYUNTAMIENTO DE GATA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00300478	HERNANDEZ GONZALEZ EDUARDO
10085A00300479	GONZALEZ CALZADA FLORENCIO
10085A00300480	HEREDEROS DE PEREZ DOMINGUEZ BALTASAR
10085A00300481	GUILLEN CRESPO SOFIA
10085A00309012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A00309013	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01100005	SOLIS CALVARRO IGNACIO
10085A01100008	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO
10085A01100009	HEREDEROS DE HONTIVEROS ZANCA PETRA
10085A01100011	MATEOS IBARRA LORENZO
10085A01100012	CALZADA ALONSO SANTIAGO
10085A01100013	MARIN PEREZ LUIS
10085A01100014	CALZADA BENITO GREGORIA
10085A01100015	HEREDEROS DE MARIN PEREZ MARIANO
10085A01100016	ALFONSO MANZANO MAXIMO
10085A01100017	CALZADA ALONSO GREGORIO
10085A01100018	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01100019	BLASCO SANCHEZ FLORENTINA
10085A01100020	JACINTO PEREZ MAXIMA
10085A01100021	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO
10085A01100022	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO
10085A01100023	HERNANDEZ HERNANDEZ JACINTA
10085A01100025	SOLIS ESTEBAN PEDRO
10085A01100026	GIL JACINTO FRANCISCO JAVIER
10085A01100027	CALZADA ALONSO GREGORIO
10085A01100028	HEREDEROS DE PEREZ RODRIGUEZ MARIA
10085A01100029	JACINTO PEREZ MARIANO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01100030	COLLADO SANCHEZ JUAN EUSEBIO
10085A01100031	JACINTO PEREZ M ALMUDENA
10085A01100032	COLLADO SANCHEZ JUAN EUSEBIO
10085A01100033	JACINTO PEREZ M ALMUDENA
10085A01100034	JACINTO PEREZ M ALMUDENA
10085A01100035	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL
10085A01100036	PEREZ ALFONSO PEDRO CEFERINO
10085A01100037	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL
10085A01100038	DUPHERNANDEZ BLASCO PETRA
10085A01100039	MARIN PEREZ LUIS
10085A01100040	JACINTO PEREZ JOSE MANUEL
10085A01100041	HEREDEROS DE MARIN PEREZ MARIANO
10085A01100042	MARIN PEREZ LUIS
10085A01100044	GIL JACINTO FRANCISCO JAVIER
10085A01100045	HEREDEROS DE MATEOS IBARRA EMILIANA
10085A01100046	MATEOS IBARRA ZENON
10085A01100047	PEREZ HERNANDEZ GREGORIO
10085A01100048	PEREZ GONZALEZ JUSTA
10085A01100049	JACINTO PEREZ MARCELINO
10085A01100051	GONZALEZ VALIENTE LUIS ENRIQUE
10085A01100053	PEREZ TORRES JULIA
10085A01100054	RODRIGUEZ GONZALEZ GREGORIA
10085A01100056	GONZALEZ SANCHEZ PETRA
10085A01100058	BLASCO CALVARRO CARMEN
10085A01100060	HARO MONTERO MARTA
10085A01100061	GONZALEZ SANCHEZ PETRA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01100062	ALONSO RONCERO SEGUNDO
10085A01100063	SOLIS HERNANDEZ TORIBIO
10085A01100064	BLASCO CALVARRO REMEDIOS
10085A01100065	BLASCO CALVARRO REMEDIOS
10085A01100066	ALFONSO PEREZ FELISA
10085A01100067	SOLIS BAILE JUAN JOSE
10085A01100068	ALFONSO PEREZ FELISA
10085A01100069	RODRIGUEZ MANZANO ISAAC
10085A01100070	GONZALEZ SANCHEZ FELISA
10085A01100071	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A01100072	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A01100073	CALZADA PEREZ DOMINGO
10085A01100074	CALZADA PEREZ DOMINGO
10085A01100075	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ JUAN
10085A01100076	PEREZ MANZANO BENITO
10085A01100077	HERNANDEZ PEREZ RAMON
10085A01100078	VALIENTE HONTIVEROS JUSTINIANA
10085A01100079	MANZANO PEREZ MOISES
10085A01100080	MANZANO PEREZ MOISES
10085A01100081	MANZANO SANCHEZ MARIA AUXILIADORA
10085A01100081	CALVO LUCIO VENANCIO
10085A01100082	HERNANDEZ GONZALEZ ANGEL
10085A01100083	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS
10085A01100083	SANCHEZ HERNANDEZ JULIANA
10085A01100083	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN
10085A01100083	SANCHEZ HERNANDEZ SARA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01100086	GONZALEZ GONZALEZ ESTEBAN
10085A01100091	LABRADOR ARSENIO LUCIANA
10085A01100092	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A01100093	ROMA HARO DAVID
10085A01100094	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01100101	MANZANO HONTIVEROS MARIA DEL ROCIO
10085A01100101	MANZANO HONTIVEROS WENCESLAA
10085A01100101	MANZANO HONTIVEROS BIENVENIDA
10085A01100102	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ ELEUTERIO
10085A01100106	GIL GALAN SOLEDAD
10085A01100110	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ ELEUTERIO
10085A01100111	HERNANDEZ DOMINGUEZ VICENTE
10085A01100112	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01100113	HEREDEROS DE CORCHERO MONTERO M JESUS
10085A01100114	HEREDEROS DE CEBADERO CORDERO JOSE
10085A01100115	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ ELEUTERIO
10085A01100116	ANTUNEZ MARTIN PEDRO
10085A01100119	GONZALEZ GONZALEZ MARIANO
10085A01100121	MANZANO RODRIGUEZ GREGORIO
10085A01100122	HERNANDEZ GONZALEZ ANGEL
10085A01100123	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01100124	GOMEZ GONZALEZ VICTORIA
10085A01100125	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ JUAN
10085A01100126	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01100127	PEREZ JACINTO MIGUEL ANGEL
10085A01100128	PEREZ JACINTO MIGUEL ANGEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01100129	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO
10085A01100130	PEREZ JACINTO MIGUEL ANGEL
10085A01100131	PEREZ MANZANO RAMON
10085A01100132	ROMA CALZADA PIO
10085A01100133	ROMA HERNANDEZ MODESTO
10085A01100135	HEREDEROS DE CAMARERO VELASCO DOMINGO
10085A01100137	HEREDEROS DE ROMA BENITO ANASTASIO
10085A01100138	JACINTO GONZALEZ GREGORIO
10085A01100140	HEREDEROS DE ROMA BENITO ANASTASIO
10085A01100142	HEREDEROS DE GARCIA REALES ANTONIO
10085A01100142	CALURANO ORTIZ MARIA TERESA
10085A01100142	MUNICO CHICO FELICIANO
10085A01100145	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01100146	DURAN GONZALEZ JUANA
10085A01100149	DURAN GONZALEZ JUANA
10085A01100151	TORIBIO RAMOS JOSE
10085A01100152	RODRIGUEZ MARTIN CATALINA
10085A01100153	CEBADERO HERNANDEZ FRANCISCO
10085A01109003	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01109008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A01200001	DE SANDE VALLE MIGUEL
10085A01200001	MORAN GONZALEZ MONICA
10085A01200003	DE SANDE VALLE MIGUEL
10085A01200003	MORAN GONZALEZ MONICA
10085A01200004	DE SANDE VALLE MIGUEL
10085A01200004	MORAN GONZALEZ MONICA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01200005	GONZALEZ CALZADA ANGEL MARIA
10085A01200012	BLASCO MANZANO NICASIO HROS
10085A01200013	MANZANO SANCHEZ MARCELINO
10085A01200014	GONZALEZ GONZALEZ SATURNINO
10085A01200015	MANZANO RODRIGUEZ GREGORIO
10085A01200016	HEREDEROS DE HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01200017	ARIAS SALVADOR FELIPE
10085A01200021	RODRIGUEZ PEREZ ANICETA
10085A01200022	HERNANDEZ GONZALEZ ANGEL
10085A01200023	BENITO MATEOS JOSE LUIS
10085A01200024	GARCIA SALVADOR JOSEFA
10085A01200026	SANCHEZ PASCUAL FRANCISCO
10085A01200030	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01200031	HERNANDEZ DOMINGUEZ VICENTE
10085A01200032	HEREDEROS DE DURAN RODRIGUEZ ROSA
10085A01200033	CEBADERO HERNANDEZ FRANCISCO
10085A01200034	HERNANDEZ SANCHEZ JESUS
10085A01200035	SALVADOR ASENSIO LUCIANA
10085A01200038	BLASCO CALVARRO ANGEL
10085A01200042	GONZALEZ MANZANO MARCELINO
10085A01200043	DE SANDE VALLE MIGUEL
10085A01200043	MORAN GONZALEZ MONICA
10085A01200052	PEREZ MANZANO M MICAELA
10085A01200055	BLASCO MANZANO CIRIACA
10085A01200057	GONZALEZ MANZANO MARCELINO
10085A01200058	MANZANO GARCIA JUAN IGNACIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01200058	BONILLA SOLIS AURORA
10085A01200060	HEREDEROS DE HERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS
10085A01200061	HEREDEROS DE HERNANDEZ RODRIGUEZ AMPARO
10085A01200062	GARCIA DOMINGUEZ DOMINGO
10085A01200063	HEREDEROS DE HERNANDEZ RODRIGUEZ INOCENCIA
10085A01200064	BLASCO CALVARRO CARMEN
10085A01200065	HERNANDEZ RODRIGUEZ REGINO
10085A01200066	MONTERO MANZANO MARCELINO
10085A01200067	ZANCA CEBADERO ANA MARIA
10085A01205038	BLASCO CALVARRO ANGEL
10085A01205064	BLASCO CALVARRO CARMEN
10085A01209001	DIPUTACION DE CACERES
10085A01209011	DIPUTACION DE CACERES
10085A01210035	SALVADOR ASENSIO LUCIANA
10085A01300001	BENITO SOLIS LORENZO
10085A01300002	SOLIS BAILE JUAN JOSE
10085A01300003	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01300004	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01300009	SOLIS BAILE ANGEL
10085A01300010	MANZANO ARIAS CIPRIANO
10085A01300019	CEBADERO HERNANDEZ FRANCISCO
10085A01300020	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO
10085A01300022	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA
10085A01300023	HEREDEROS DE ROMA HERNANDEZ FELICITA
10085A01300025	HEREDEROS DE ROMA HERNANDEZ FELICITA
10085A01300026	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSEFA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01300027	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300031	MARTIN BLASCO TOMAS
10085A01300032	BLASCO MARTIN JESUS
10085A01300033	PEREZ GONZALEZ TOMASA
10085A01300036	CALZADA SANCHEZ LAURA
10085A01300037	ROMA HERNANDEZ MODESTO
10085A01300038	SOLIS BAILE JUAN JOSE
10085A01300039	MARTIN BLASCO TOMAS
10085A01300040	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01300041	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01300042	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01300043	SOLIS RODRIGUEZ ISABEL
10085A01300044	GONZALEZ CALZADA CECILIO
10085A01300046	PEREZ GONZALEZ JUSTA
10085A01300047	GONZALEZ JACINTO SOLEDAD
10085A01300048	MONTERO GARCIA NICOLAS
10085A01300050	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01300052	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01300054	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01300055	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO
10085A01300060	GARCIA DOMINGUEZ DOMINGO
10085A01300063	RODRIGUEZ MURIEL FELIPE
10085A01300063	COCA POLO VICTORIA JOSE
10085A01300064	PEREZ HONTIVEROS JESUS ANASTASIO
10085A01300066	DURAN DURAN MARIA ROSA
10085A01300067	Y UNORODRIGUEZ GONZALEZ BENITO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01300068	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01300070	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01300071	CUADRA MARTINEZ GABRIEL
10085A01300071	HEREDEROS DE ZAMARREÑO GONZALO MARIA VICTORIA
10085A01300075	BLASCO CALVARRO REMEDIOS
10085A01300077	HEREDEROS DE GALAN SANCHEZ AUREA
10085A01300080	HEREDEROS DE GARCIA PASCUAL ISIDORA
10085A01300081	GARCIA CAYETANO ABILIO
10085A01300084	PEREZ TORRES JULIA
10085A01300085	PEREZ TORRES NARCISO
10085A01300086	DOMINGUEZ JACINTO PURIFICACION
10085A01300087	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01300088	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01300089	HEREDEROS DE DURAN GARCIA EMILIO
10085A01300090	CAYETANO SANCHEZ GABRIEL
10085A01300092	MANZANO PEREZ RUFINO
10085A01300093	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO
10085A01300098	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA
10085A01300099	DOMINGUEZ PEREZ JUAN JOSE
10085A01300100	MARTIN BLASCO TOMAS
10085A01300104	MONTERO BLASCO INMACULADA
10085A01300105	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIANO
10085A01300112	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULINA-
10085A01300112	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULINA-
10085A01300112	SANCHEZ RODRIGUEZ ANGEL
10085A01300112	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01300112	SANCHEZ RODRIGUEZ INES MARIA
10085A01300113	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01300114	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULINA-
10085A01300114	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULINA-
10085A01300114	SANCHEZ RODRIGUEZ ANGEL
10085A01300114	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS
10085A01300114	SANCHEZ RODRIGUEZ INES MARIA
10085A01300115	SANCHEZ GONZALEZ RICARDO
10085A01300116	GONZALEZ SANCHEZ MARIA JOSEFA
10085A01300120	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300125	SANCHEZ GIL ANDRES
10085A01300130	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300131	CALZADA ALONSO GREGORIO
10085A01300132	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300133	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300134	MANZANO PEREZ MARCELO
10085A01300135	MANZANO PEREZ MARCELO
10085A01300136	HEREDEROS DE ACENSO SOLIS EMILIANA
10085A01300137	SANCHEZ BAILE TOMAS
10085A01300138	HEREDEROS DE GIL PEREZ IRENE
10085A01300139	ROLDAN GONZALEZ GREGORIO
10085A01300141	SANCHEZ GONZALEZ RICARDA
10085A01300142	ACENSO SOLIS EUSEBIO
10085A01300143	HEREDEROS DE ACENSO SOLIS EMILIANA
10085A01300145	HEREDEROS DE GOMEZ GONZALEZ CLEMENTE
10085A01300146	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01300148	DOMINGUEZ RODRIGUEZ CARMEN
10085A01300149	GALAN SANCHEZ EUGENIO
10085A01300150	HEREDEROS DE PEREZ PEREZ JULIANA
10085A01300155	DOMINGUEZ RODRIGUEZ CARMEN
10085A01300156	GONZALEZ GARCIA LUIS
10085A01300157	SOLIS JACINTO PILAR
10085A01300160	DUPHERNANDEZ BLASCO PETRA
10085A01300161	JACINTO GONZALEZ PABLO
10085A01300162	RODRIGUEZ SANCHEZ MAXIMO
10085A01300164	GOMEZ MATEOS PIO
10085A01300165	SIMON HERNANDEZ PIEDAD
10085A01300167	ARIAS SANCHEZ M JOSEFA
10085A01300168	GALAN SANCHEZ EUGENIO
10085A01300170	PEREZ GONZALEZ LONGINOS
10085A01300171	HERNANDEZ GONZALEZ EUGENIO
10085A01300177	BLASCO MARTIN JESUS
10085A01300178	GALAN SANCHEZ EUGENIO
10085A01300179	MARTIN MANZANO EUGENIO
10085A01300180	GALAN SANCHEZ EUGENIO
10085A01300183	HEREDEROS DE CAYETANO PEREZ MAXIMO
10085A01300184	ALMARAZ GONZALEZ REMEDIOS
10085A01305048	MONTERO GARCIA NICOLAS
10085A01305050	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01305065	SANCHEZ ARIAS FRANCISCO JAVIER
10085A01305070	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01500001	ROMA CALZADA JULIANA
10085A01500002	HEREDEROS DE CAYETANO ESTEBAN PETRA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01500003	BLASCO MANZANO NICASIO HROS
10085A01500004	PEREZ MANZANO M MICAELA
10085A01500005	HERNANDEZ GALAN VICTORIA
10085A01500006	PEREZ HERNANDEZ JOSE MARIA
10085A01500007	SANCHEZ GARCIA AGUSTIN
10085A01500008	SANCHEZ GARCIA AGUSTIN
10085A01500009	PEREZ HERNANDEZ JOSE MARIA
10085A01500010	HERNANDEZ GALAN VICTORIA
10085A01500012	HEREDEROS DE RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE
10085A01500050	SANCHEZ SANCHEZ TEODORO
10085A01500051	SANCHEZ SANCHEZ TEODORO
10085A01500052	GONZALEZ MANZANO CIRILO
10085A01500053	SANCHEZ BAILE TOMAS
10085A01500054	SANCHEZ GARCIA AGUSTIN
10085A01500055	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01500056	GARCIA CAYETANO NICETO
10085A01500057	ZANCA RODRIGUEZ JUAN
10085A01500059	ZANCA RODRIGUEZ JUAN
10085A01500060	SANCHEZ ARIAS FRANCISCO JAVIER
10085A01500062	ZANCA RODRIGUEZ JUAN
10085A01500064	ROMA CALZADA CECILIO
10085A01500065	GARCIA CAYETANO NICETO
10085A01500068	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01500070	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01500071	PEREZ GONZALEZ TOMASA
10085A01500074	ROMA CALZADA JULIANA
10085A01500086	HEREDEROS DE DOMINGUEZ DURAN SANTIAGO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01500087	BLASCO GONZALEZ BALBINA
10085A01500088	DURAN DOMINGUEZ JOSEFA
10085A01500090	GONZALEZ CALZADA CECILIO
10085A01500091	SOLIS CALVARRO IGNACIO
10085A01500092	RODRIGUEZ JACINTO ESTANISLAO
10085A01500093	RODRIGUEZ JACINTO ESTANISLAO
10085A01500094	CEBADERO HERNANDEZ FRANCISCO
10085A01500095	DURAN GONZALEZ JUANA
10085A01500096	SALVADOR RODRIGUEZ SATURNINO
10085A01500097	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01500098	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01500101	GARCIA HERNANDEZ ELOY
10085A01500102	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01500103	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01500104	PEREZ SALVADOR CIRILA
10085A01500105	SOLIS ROMA GERARDO
10085A01500106	GARCIA CAYETANO NICETO
10085A01500107	ROMA CALZADA JULIANA
10085A01500108	ROMA CALZADA CECILIO
10085A01500109	ROMA CALZADA CECILIO
10085A01500111	PEREZ GONZALEZ CRESCENCIA
10085A01509006	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01509009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A01530049	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01535049	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01600001	MULLER SIMON
10085A01600002	DOMINGUEZ BAYLE PAULINO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600003	MURPHY DANIEL
10085A01600004	HEREDEROS DE PEREZ SOLIS JOAQUINA
10085A01600005	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01600006	CANALES GARCIA FRANCISCO FERNANDO
10085A01600007	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01600008	HEREDEROS DE SANCHEZ IBARRA CIRILO
10085A01600009	IBARRA HERNANDEZ OLEGARIO
10085A01600010	CAYETANO CALZADA FELIPE
10085A01600011	IBARRA HERNANDEZ OLEGARIO
10085A01600012	MATEOS IBARRA MARTINA
10085A01600013	HEREDEROS DE ALONSO GONZALEZ ELEUTERIO
10085A01600014	GONZALEZ PEREZ ANTONIO
10085A01600015	LIZARRAGA CELAYA JAVIER
10085A01600016	GONZALEZ GARCIA JULIANA
10085A01600017	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01600018	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ FELIX
10085A01600019	GONZALEZ PEREZ JOSE
10085A01600020	MUÑOZ DELGADO SAMANIEGO PEDRO
10085A01600027	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA
10085A01600086	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ FELIX
10085A01600108	SANCHEZ GARCIA JOSEFA
10085A01600109	HEREDEROS DE MANZANO PEREZ TERESA
10085A01600110	RODRIGUEZ GONZALEZ BENITO
10085A01600111	SANCHEZ GARCIA JOSEFA
10085A01600113	IBARRA HERNANDEZ FAUSTO
10085A01600114	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01600115	MARTIN MANZANO MARIA ANGELES



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600117	JACINTO DOMINGUEZ FRANCISCA
10085A01655118	FERNANDEZ-DAVILA MARTINEZ JAVIER
10085A01700011	GONZALEZ JACINTO SOLEDAD
10085A01700012	HARO MONTERO AVELINO
10085A01700014	IBARRA HERNANDEZ MAXIMA
10085A01700017	HEREDEROS DE SOLIS ESTEBAN ANGEL
10085A01700022	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A01700023	SANCHEZ ROIDRIGUEZ EUSEBIO
10085A01700024	ALFONSO PEREZ MARIANO
10085A01700025	ALFONSO PEREZ MARIANO
10085A01700027	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
10085A01700029	MONTERO MANZANO MARCELINO
10085A01700030	RODRIGUEZ DOMINGUEZ CANDIDA
10085A01700031	RODRIGUEZ DOMINGUEZ CANDIDA
10085A01700032	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
10085A01700033	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700033	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700033	SALVADOR PEREZ CANDIDO
10085A01700033	SALVADOR PEREZ JESUS
10085A01700033	SALVADOR PEREZ BALTASAR
10085A01700033	SALVADOR PEREZ JOSE
10085A01700033	SALVADOR PEREZ M PILAR
10085A01700033	SALVADOR PEREZ DOMINGO
10085A01700033	SALVADOR PEREZ LUIS
10085A01700043	ALFONSO BLASCO JULIA
10085A01700044	HEREDEROS DE ALFONSO CALZADA LONGINOS
10085A01700094	PEREZ CAYETANO NATIVIDAD



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700095	MONTERO MANZANO JOSE ANTONIO
10085A01700096	MONTERO MANZANO JOSE ANTONIO
10085A01700099	GARCIA HERNANDEZ ANASTASIO
10085A01700102	HONTIVEROS GARCIA GABINA
10085A01700103	GARCIA BLASCO NICOLAS
10085A01700104	GARCIA GONZALEZ CASIANO
10085A01700106	GONZALEZ HERNANDEZ MARIANO
10085A01700107	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700107	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700107	SALVADOR PEREZ CANDIDO
10085A01700107	SALVADOR PEREZ JESUS
10085A01700107	SALVADOR PEREZ BALTASAR
10085A01700107	SALVADOR PEREZ JOSE
10085A01700107	SALVADOR PEREZ M PILAR
10085A01700107	SALVADOR PEREZ DOMINGO
10085A01700107	SALVADOR PEREZ LUIS
10085A01700108	GONZALEZ ALONSO LORENZA
10085A01700109	GONZALEZ GONZALEZ FELIPA
10085A01700110	GONZALEZ CAYETANO PRUDENCIA
10085A01700111	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ MATILDE
10085A01700128	HONTIVEROS GARCIA WENCESLAO
10085A01700129	HONTIVEROS GARCIA WENCESLAO
10085A01700130	HONTIVEROS GARCIA WENCESLAO
10085A01700131	ALMARAZ GONZALEZ REMEDIOS
10085A01700132	SOLIS ESTEBAN HILARIO
10085A01700138	MANZANO GONZALEZ ISIDORO
10085A01700140	HEREDEROS DE MONTERO MATEOS TEODORO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700142	HEREDEROS DE DOMINGUEZ RODRIGUEZ ANGEL
10085A01700155	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700155	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01700155	SALVADOR PEREZ CANDIDO
10085A01700155	SALVADOR PEREZ JESUS
10085A01700155	SALVADOR PEREZ BALTASAR
10085A01700155	SALVADOR PEREZ JOSE
10085A01700155	SALVADOR PEREZ M PILAR
10085A01700155	SALVADOR PEREZ DOMINGO
10085A01700155	SALVADOR PEREZ LUIS
10085A01700233	CAYETANO SIMON LEONCIO
10085A01700249	ALFONSO PEREZ NICOLASA
10085A01700263	GONZALEZ SALVADOR ANTONIA
10085A01700264	RODRIGUEZ ACENSO ANGEL
10085A01700269	FERNANDEZ-DAVILA MARTINEZ JAVIER
10085A01700270	FERNANDEZ-DAVILA MARTINEZ JAVIER
10085A01700273	HEREDEROS DE GIL HONTIVEROS AMPARO
10085A01700275	PEREZ HERNANDEZ LUIS
10085A01700276	MONTERO PEREZ ANDRES
10085A01705023	SANCHEZ ROIDRIGUEZ EUSEBIO
10085A01705273	HEREDEROS DE GIL HONTIVEROS AMPARO
10085A01709006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A01800098	ALONSO RONCERO ADORACION
10085A01800099	ALONSO RONCERO ADORACION
10085A01800100	PEREZ ALFONSO HELIODORA
10085A01800101	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01800102	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01800105	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01800106	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01809005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A01900030	DOMINGUEZ JACINTO JULIANA
10085A01900033	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01900068	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01900069	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01909002	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02100309	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A02100310	ARIAS SANCHEZ ISIDRA
10085A02100311	DOMINGUEZ SANCHEZ ISABEL
10085A02100312	HEREDEROS DE GUILLEN CRESPO JAIME FERNANDO
10085A02100313	JACINTO GARCIA EUGENIO
10085A02100314	HEREDEROS DE JACINTO GONZALEZ JACINTO
10085A02100321	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A02100342	HEREDEROS DE GONZALEZ SALVADOR TRINIDAD
10085A02109015	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02300003	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02300004	CAYETANO MENDEZ MARIANO
10085A02300005	GONZALEZ BENITO JOSE
10085A02300054	HEREDEROS DE PEREZ DOMINGUEZ PAULINA
10085A02300055	FRADES HONTIVEROS JUANA
10085A02300057	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02300059	HEREDEROS DE PEREZ DOMINGUEZ PAULINA
10085A02300066	CEBADERO HERNANDEZ JOSE
10085A02300232	DURAN MARTIN SATURNINA
10085A02300246	AYUNTAMIENTO DE GATA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02305005	GONZALEZ BENITO JOSE
10085A02305289	CAYETANO MENDEZ MARIANO
10085A02310005	GONZALEZ BENITO MARIA ESTHER
10085A02500002	RODRIGUEZ SANCHEZ ROGELIO
10085A02500004	CEBADERO HERNANDEZ FRANCISCO
10085A02500029	GARCIA RODRIGUEZ LIDIA
10085A02500033	SOLIS RODRIGUEZ ISABEL
10085A02500035	HERNANDEZ GONZALEZ NICASIO
10085A02500035	HERNANDEZ RODRIGUEZ OSCAR
10085A02500038	ESTEBAN MARTIN JUAN
10085A02500040	MARTIN BLASCO HERMENEGILDA
10085A02500041	DURAN GARCIA FELIX
10085A02500042	DURAN GARCIA FELIX
10085A02500043	CALZADA MANZANO JULIAN
10085A02500044	RODRIGUEZ DURAN AMBROSIO
10085A02500046	MANZANO PEREZ ELADIO
10085A02500048	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A02500048	GUILLEN AGERO JAIME FERNANDO
10085A02500127	HEREDEROS DE CALZADA PEREZ LUIS
10085A02600001	ESTEBAN MARTIN JUAN
10085A02600001	ESTEBAN MARTIN JUAN
10085A02600003	CALZADA SANCHEZ LAURA
10085A02600003	CALZADA SANCHEZ LAURA
10085A02600004	ALONSO CARBAJAL M ANGELES
10085A02600004	ARRANZ ESPINO ANTONIO
10085A02600004	ALONSO CARBAJAL M ANGELES
10085A02600004	ARRANZ ESPINO ANTONIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600006	CAYETANO PEREZ OLIVIA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ GEMA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JESUS MARIA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JULIAN
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JOSE MANUEL
10085A02600006	CAYETANO PEREZ MARIA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ OLIVIA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ GEMA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JESUS MARIA
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JULIAN
10085A02600006	CAYETANO PEREZ JOSE MANUEL
10085A02600006	CAYETANO PEREZ MARIA
10085A02600012	HEREDEROS DE MARTIN FRADES DIONISIO
10085A02600012	HEREDEROS DE MARTIN FRADES DIONISIO
10085A02600013	DOMINGUEZ JACINTO MARIA CARMEN
10085A02600013	DOMINGUEZ JACINTO MARIA CARMEN
10085A02600014	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A02600014	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A02600015	DOMINGUEZ JACINTO MARIANO
10085A02600015	DOMINGUEZ JACINTO MARIANO
10085A02600016	
10085A02600016	SOLIS SANCHEZ SATURNINO
10085A02600017	SANCHEZ PEREZ NEREA
10085A02600017	HEREDEROS DE SANCHEZ PEREZ CESAR LUIS
10085A02600017	SANCHEZ PEREZ NEREA
10085A02600017	HEREDEROS DE SANCHEZ PEREZ CESAR LUIS
10085A02600019	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600019	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600020	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600020	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600021	HEREDEROS DE FRADE ROLDAN HIGINIO
10085A02600021	HEREDEROS DE FRADE ROLDAN HIGINIO
10085A02600022	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600022	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600023	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A02600023	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A02600024	RODRIGUEZ GONZALEZ SAMUEL
10085A02600026	ESTEBAN DOMINGUEZ ANTONIO
10085A02600032	GARCIA RODRIGUEZ PILAR
10085A02600033	GONZALEZ BAILE ISIDORO
10085A02600070	MARTIN BLASCO DAVID
10085A02600086	GONZALEZ GIL JULIAN
10085A02600086	GOMEZ GONZALEZ VICTORIA
10085A02600100	TORRES ALONSO ISIDORO
10085A02600101	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600106	GARCIA RIDRIGUEZ EMILIO
10085A02600107	HEREDEROS DE HERNANDEZ GONZALEZ EDUARDO
10085A02600108	DOMINGUEZ PASCUAL PANTALEON
10085A02600109	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A02600110	RODRIGUEZ FERNANDEZ J VALERIANA
10085A02600111	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO
10085A02600112	SANCHEZ GARCIA JOSEFA
10085A02600113	BLASCO HERNANDEZ JOSE MARIA
10085A02600114	CALZADA BAILE BENJAMIN



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600119	BLANCO ROMERO JESUS
10085A02600119	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A02600119	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A02600119	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A02600119	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A02600119	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A02600120	GONZALEZ COLLADO PIEDAD
10085A02600121	DOMINGUEZ ALONSO JOSE MARIA
10085A02600121	DOMINGUEZ PEREZ MARIA EMILIA
10085A02600121	DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600121	DOMINGUEZ ALONSO MANUEL IGNACIO
10085A02600123	MARTIN DOMINGUEZ MARIANO
10085A02600124	GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A02600125	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600126	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600128	PEREZ GARCIA JOSE
10085A02600129	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600131	MATEOS IBARRA MARTINA
10085A02600132	DOMINGUEZ BAILE ANGEL
10085A02600133	HEREDEROS DE DURAN MARTIN DIMAS
10085A02600134	FERNANDEZ VAQUERO JESUS
10085A02600135	SIMON CANTERO JUAN
10085A02600136	PEREZ JACINTO DOMINGO
10085A02600144	CALZADA BENITO GREGORIA
10085A02600145	CALZADA BENITO GREGORIA
10085A02600147	HEREDEROS DE SANCHEZ HERNANDEZ GREGORIO
10085A02600148	LOZANO PEREZ GUADALUPE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600149	RODRIGUEZ HERNANDEZ EUGENIA
10085A02600150	BLASCO SANCHEZ FLORENTINA
10085A02600151	GONZALEZ GONZALEZ ESTEBAN
10085A02600152	BENITO PEREZ PEDRO
10085A02600153	IBARRA GONZALEZ RAFAEL
10085A02600156	HEREDEROS DE SIMON PEREZ FRANCISCO
10085A02600157	BLASCO GONZALEZ BALBINA
10085A02600159	RODRIGUEZ DOMINGUEZ CANDIDA
10085A02600160	RODRIGUEZ DOMINGUEZ CANDIDA
10085A02600163	FRADE GONZALEZ MARIA DOLORES
10085A02600164	HEREDEROS DE MATEOS GOMEZ FLORENCIO
10085A02600168	GONZALEZ GARCIA TERESA
10085A02600169	ESTEBAN MARTIN JUAN
10085A02600170	BLANCO ROMERO JESUS
10085A02600170	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A02600170	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A02600170	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A02600170	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A02600170	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A02600171	GONZALEZ GARCIA TERESA
10085A02600172	HEREDEROS DE PEREZ DOMINGUEZ PAULINA
10085A02600175	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE
10085A02600176	PEREZ HONTIVEROS BENJAMIN
10085A02600177	CEBADERO GONZALEZ EUSEBIO
10085A02600178	CALZADA PEREZ MARCELO
10085A02600179	PEREZ MANZANO M MICAELA
10085A02600180	CALDERA GONZALEZ ANGEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600186	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A02600189	DURAN CORCHERO MARIA ELENA
10085A02600189	DURAN CORCHERO MARIA JOSE
10085A02600190	MANZANO PEREZ ELADIO
10085A02600191	SALVADOR BAILE JOSE
10085A02600192	BLANCO ROMERO JESUS
10085A02600192	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A02600192	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A02600192	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A02600192	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A02600192	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A02600193	HEREDEROS DE LANCO ROLDAN EMILIANA
10085A02600194	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A02600195	DURAN DOMINGUEZ PURIFICACION
10085A02600196	PEREZ RODRIGUEZ INOCENCIO
10085A02600197	HEREDEROS DE GONZALEZ BAILE ISIDORO
10085A02600198	HARO GONZALEZ LUCIA
10085A02600198	SOLIS MATEOS MIRIAM
10085A02600198	SOLIS MATEOS DANIEL
10085A02600199	ALONSO RONCERO ADORACION
10085A02600201	JACINTO PEREZ MARIANO
10085A02600201	JACINTO PEREZ MAXIMA
10085A02600202	PEREZ MANZANO MARTINA
10085A02600206	DURAN MARTIN SATURNINA
10085A02600207	HEREDEORS DE PEREZ SOLIS CARMEN
10085A02600209	CORDERO FRANCO JOSE MANUEL
10085A02600209	CORDERO FRANCO JOSE MANUEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A02600210	SALVADOR BLASCO JESUS
10085A02600210	SALVADOR BLASCO JESUS
10085A02600213	JUNTA DE EXTREMADURA
10085A02600213	JUNTA DE EXTREMADURA
10085A02600215	CALDERA GONZALEZ ANGEL
10085A02600216	HEREDEROS DE FRADE ROLDAN FERNANDO
10085A02600223	HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A02600241	DURAN MARTIN SATURNINA
10085A02600242	RIOS DE LA TORRE MARIA MONTAÑA
10085A02600242	RIOS DE LA TORRE MARIA MONTAÑA
10085A02600245	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02600246	SANCHEZ ARIAS DIONISIO
10085A02600248	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A02600249	CALZADA BENITO GREGORIA
10085A02600250	SOLIS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A02600254	BLASCO GONZALEZ BALBINA
10085A02600256	RODRIGUEZ SOLIS MARIA CARMEN
10085A02600259	JACINTO PEREZ MAXIMA
10085A02605015	DOMINGUEZ JACINTO MARIANO
10085A02605015	DOMINGUEZ JACINTO MARIANO
10085A02605215	CAYETANO MENDEZ MARIANO
10085A02605215	SANCHEZ ACERA JOSEFA
10085A02605245	DOMINGUEZ JACINTO PURIFICACION
10085A02625224	AYUNTAMIENTO DE GATA
10174A00100001	JUNTA DE EXTREMADURA
10219A00500001	SIMON VALIENTE MANUELA BERNARDINA (HEREDEROS DE)
10219A00500003	SIMON VALIENTE MANUELA BERNARDINA (HEREDEROS DE)



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10219A00500004	SANCHEZ BENITO ESCOLASTICO
10219A00500007	SANCHEZ PAULINO
10219A00500008	GONZALEZ SANCHEZ MARIA JOSEFA
37236A00500032	AYUNTAMIENTO DE EL PAYO
37236A00500033	AYUNTAMIENTO DE EL PAYO
37236A00509002	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES
37247A00700004	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA
37247A00700005	DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN SALAM
37247A01000003	AYUNTAMIENTO DE VILLASRUBIAS
37247A01000004	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA
37247A01000006	AYUNTAMIENTO DE VILLASRUBIAS
37247A01000007	AYUNTAMIENTO DE VILLASRUBIAS
37247A01009001	AYUNTAMIENTO DE PEÑAPARDA

PARCELAS ENCLAVADAS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00100001	CARMONA RAMIREZ ANTON OLGA
10085A00100001	RODRIGUEZ MENDEZ MAURICIO JENARO
10085A00100001	RODRIGUEZ MENDEZ JERONIMO EMILIANO
10085A00100002	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100003	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100004	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100005	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100006	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100008	HERNANDEZ JACINTO FELIX
10085A00100009	PEREZ GARCIA JESUS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00100010	HERNANDEZ JACINTO FELIX
10085A00100011	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100012	PEREZ SANCHEZ ANTOLIN
10085A00100013	PEREZ SANCHEZ ANTOLIN
10085A00100014	HERNANDEZ JACINTO FELIX
10085A00100015	HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA
10085A00100016	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100017	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A00100018	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100019	PEREZ GARCIA JESUS
10085A00100020	CARMONA RAMIREZ ANTON OLGA
10085A00100020	RODRIGUEZ MENDEZ MAURICIO JENARO
10085A00100020	RODRIGUEZ MENDEZ JERONIMO EMILIANO
10085A00100021	CARMONA RAMIREZ ANTON OLGA
10085A00100021	RODRIGUEZ MENDEZ MAURICIO JENARO
10085A00100021	RODRIGUEZ MENDEZ JERONIMO EMILIANO
10085A00100022	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A00100023	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A00100024	PEREZ GARCIA JOSE
10085A00100025	HERNANDEZ RODRIGUEZ CRUZ
10085A00100026	CALZADA PEREZ BENITA
10085A00100027	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A00100028	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A00100029	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A00100030	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A00100031	MARTIN VICENTE CELEDONIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00100032	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A00100034	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO
10085A00100035	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO
10085A00100036	HEREDEROS DE HERNANDEZ PEREZ MAXIMA
10085A00100037	HERNANDEZ GONZALEZ ANA
10085A00100038	HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA
10085A00100040	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A00100041	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A00105001	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A00200001	SOLIS ROMA GERARDO
10085A00200002	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO
10085A00200004	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A00200004	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A00200004	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A00200004	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A00200004	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A00200004	BLANCO ROMERO JESUS
10085A00200005	HEREDEROS DE TORRES ALONSO TEODORO
10085A00200006	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A00200007	HEREDEROS DE DOMINGUEZ HONTIVEROS JULIA
10085A00200008	HONTIVEROS GARCIA TEODOSIA
10085A00200009	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A00200010	IBARRONDO VAZQUEZ RODRIGO
10085A00200011	MANZANO SANCHEZ MARCELINO
10085A00200012	HEREDEROS DE ALONSO PEREZ SEGUNDO
10085A00200013	GONZALEZ SALVADOR TOMASA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00200014	ALONSO GONZALEZ ANGEL
10085A00200015	LOZANO PEREZ PIEDAD
10085A00200016	GONZALEZ SALVADOR PETRA
10085A00200017	HERNANDEZ SALVADOR VICTOR
10085A00200018	ALONSO GONZALEZ ANGEL
10085A00200019	HEREDEROS DE ALONSO PEREZ SEGUNDO
10085A00200020	ALONSO RONCERO ADORACION
10085A00200021	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A00200022	HONTIVEROS HIDALGO ANGELA
10085A00200023	MATEOS MARTIN FELIX
10085A00200024	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A00200025	GONZALEZ SALVADOR TOMASA
10085A00200026	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A00200026	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A00200026	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A00200026	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A00200026	BLANCO ROMERO JESUS
10085A00200026	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A00200027	GONZALEZ SALVADOR TOMASA
10085A00200028	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A00200028	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A00200028	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A00200028	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A00200028	BLANCO ROMERO JESUS
10085A00200028	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A00200029	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00200030	SANCHEZ MARTIN JESUS
10085A00200031	HARO MONTERO MODESTA
10085A00200032	ESTEBAN HERNANDEZ ALEJANDRO
10085A00200033	GONZALEZ HDEZ AVELINO
10085A00200034	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A00200035	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A00200036	ESTEBAN HERNANDEZ ALEJANDRO
10085A00200037	HERNANDEZ PEREZ FLORENCIO
10085A00200038	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A00200040	IBARRONDO VAZQUEZ RODRIGO
10085A00200041	PEREZ GARCIA JOSE
10085A00200042	GONZALEZ MARTIN BONIFACIA
10085A00200043	ARIAS SANCHEZ GREGORIO
10085A00200045	RODRIGUEZ SANCHEZ MAXIMO
10085A00200046	GARCIA BLASCO JOSE
10085A00200047	GOMEZ SANCHEZ MANUEL IGNACIO
10085A00200048	BENITO PEREZ PEDRO
10085A00200049	GONZALEZ SALVADOR TOMASA
10085A00200050	PEREZ ALFONSO ALFONSO
10085A00200051	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A00200052	HEREDEROS DE JACINTO ALONSO ANGELA
10085A00200053	JACINTO ALONSO ANTONIA
10085A00200055	HEREDEROS DE MATEOS GOMEZ FLORENCIO
10085A00200056	POSADA DE ARTIÑANO FRANCISCO BORJA
10085A00200057	HARO MONTERO MARTA
10085A00200058	ESTEBAN HERNANDEZ AQUILINO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00200059	ESTEBAN HERNANDEZ AQUILINO
10085A00200060	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A00200061	JACINTO ALONSO ANTONIA
10085A00200062	GONZALEZ HONTIVEROS MARTA
10085A00200063	VIVAS GUILLEN JOSE LUIS
10085A00200064	CRESPO CALZADA JUSTINIANA
10085A00200065	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A00200066	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA
10085A00200067	HEREDEROS DE ALFONSO PEREZ HILARIA
10085A00200068	CALDERA MONTERO M LUISA
10085A00200069	GUILLEN MERINO FERNANDO
10085A00200070	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A00200070	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A00200070	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A00200070	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A00200070	BLANCO ROMERO JESUS
10085A00200070	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A00200072	ESTEBAN CALZADA M CRUZ
10085A00200073	SOLIS HERNANDEZ FELICIANO
10085A00200074	SALVADOR PEREZ CALIXTO
10085A00200075	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A00200076	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A00200077	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A00200078	GUERRA PALACIOS PEDRO
10085A00200079	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A00200081	HARO HERNANDEZ LUIS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00200082	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200083	ROMA BLASCO TEODORO
10085A00200084	ROMA BLASCO TEODORO
10085A00200085	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200086	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200087	BLASCO SANCHEZ GREGORIO
10085A00200088	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200089	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200090	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200091	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200092	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200093	HARO MONTERO AVELINO
10085A00200094	LOREN ATIENZA JUAN
10085A00200095	BLANCO ROMERO MARIA CONCEPCION
10085A00200095	BLANCO ROMERO AGUSTIN
10085A00200095	BLANCO ROMERO MARIA JOSEFA
10085A00200095	BLANCO ROMERO MIGUEL
10085A00200095	BLANCO ROMERO JESUS
10085A00200095	BLANCO ROMERO M CANDELAS
10085A00200096	CAYETANO ESTEBAN MARIA
10085A00200097	HARO MONTERO MODESTA
10085A00200098	HEREDEROS DE TORRES ALONSO TEODORO
10085A00200099	HEREDEROS DE TORRES ALONSO TEODORO
10085A00200100	DURAN HERNANDEZ VICTORIA
10085A00200101	HEREDEROS DE ZANCA GONZALEZ VICTORIA
10085A00200102	HARO MONTERO MARTA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A00200103	HEREDEROS DE PEREZ GONZALEZ ELIAS
10085A00200104	DURAN HERNANDEZ VICTORIA
10085A00200105	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A00200106	DURAN SOLIS MARCELO
10085A00200107	BENITO SOLIS MODESTA
10085A00200108	HEREDEROS DE RODRIGUEZ SANCHEZ FELIX
10085A00200109	DURAN HERNANDEZ VICTORIA
10085A00200110	ANDRES GONZALEZ DOMINGO
10085A00200111	GONZALEZ HDEZ AVELINO
10085A00200113	HARO HERNANDEZ LUIS
10085A00200114	PEREZ ALFONSO ALFONSO
10085A00205081	HARO HERNANDEZ LUIS
10085A00205099	HEREDEROS DE TORRES ALONSO TEODORO
10085A00205102	HARO MONTERO MARTA
10085A00300475	DIOCESIS DE CORIA CACERES
10085A00300476	DIOCESIS DE CORIA CACERES
10085A01100043	JACINTO PEREZ M PURIFICACION
10085A01100118	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSEFA
10085A01200006	GONZALEZ CALZADA FRANCISCO
10085A01200018	CAYETANO PEREZ IRENE
10085A01200019	SOLIS GONZALEZ MARIANO
10085A01200020	HERNANDEZ HERNANDEZ GERMAN
10085A01200025	PEREZ PEREZ GUADALUPE
10085A01200028	HEREDEROS DE SALVADOR BAILE FRANCISCA
10085A01200029	PEREZ PEREZ JOSE MARIA
10085A01200040	HEREDEROS DE SALVADOR BAILE FRANCISCA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01200046	GONZALEZ CALZADA ROMAN
10085A01200047	GONZALEZ CALZADA ANGEL MARIA
10085A01200048	GONZALEZ CALZADA MARIA
10085A01200049	GONZALEZ CALZADA ANGEL MARIA
10085A01200050	GONZALEZ CALZADA MARIA
10085A01200051	GONZALEZ CALZADA RAMON
10085A01200053	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL
10085A01200059	SANCHEZ CAYETANO MARIA SORAYA
10085A01300056	RODRIGUEZ MURIEL FELIPE
10085A01300056	COCA POLO VICTORIA JOSE
10085A01300078	PEREZ ALFONSO MATILDE
10085A01300091	HEREDEROS DE TORRES ALONSO TEODORO
10085A01300095	PEREZ MATEOS MARIA JOSEFA
10085A01300095	HEREDEROS DE PEREZ HERNANDEZ CIRIACO
10085A01300095	PEREZ MATEOS M DOLORES
10085A01300129	HEREDEROS DE CAYETANO PEREZ EMILIO
10085A01300140	MONTERO PEREZ ANDRES
10085A01300144	MARTIN MANZANO EUGENIO
10085A01300147	BENITO SOLIS MODESTA
10085A01300152	GONZALEZ GARCIA LUIS
10085A01300153	GONZALEZ GARCIA LUIS
10085A01300159	DUPHERNANDEZ BLASCO PETRA
10085A01300163	DOMINGUEZ HONTIVEROS ISABEL
10085A01300169	PEREZ HONTIVEROS FRANCISCA
10085A01300172	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
10085A01300181	ROMERO FERRAZON MIGUEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01300182	JACINTO PEREZ JOSE MANUEL
10085A01400001	CALZADA PEREZ BENITA
10085A01400002	CALZADA PEREZ DOMINGO
10085A01400003	SOLIS PEREZ MAXIMA
10085A01400003	CALZADA SOLIS MELCHOR
10085A01400003	CALZADA SOLIS M BELEN
10085A01400004	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01400005	CALZADA PEREZ DOMINGO
10085A01400006	CALZADA RODRIGUEZ NARCISA
10085A01400007	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01400009	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01400010	BUENAGA GARCIA FRANCISCO JOSE
10085A01400011	HEREDEROS DE PEREZ PEREZ JULIANA
10085A01400012	HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA
10085A01400013	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01400014	HEREDEROS DE HERNANDEZ GARCIA TEODORO
10085A01400015	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01400016	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A01400017	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01400019	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01400019	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01400020	ESTEBAN DOMINGUEZ ANTONIO
10085A01400021	HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA
10085A01400022	CALZADA PEREZ BENITA
10085A01400023	HERNANDEZ GALAN VICTORIA
10085A01400024	BOONSTRA SIES



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01400025	BOONSTRA SIES
10085A01400027	SOLIS SANCHEZ CASTO
10085A01405013	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01500011	BOONSTRA SIES
10085A01500013	GONZALEZ ZANCAS FELIPE
10085A01500014	CAYETANO CALZADA JULIAN
10085A01500015	GONZALEZ PEREZ JULIANA
10085A01500016	HEREDEROS DE PEREZ PEREZ JULIANA
10085A01500017	MARAÑON VON KNOBOCHMENCIA GUIOMAR
10085A01500018	HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA
10085A01500019	SOLIS SANCHEZ SATURNINO
10085A01500020	GONZALEZ PEREZ JOSE
10085A01500021	BLASCO MARTIN JESUS
10085A01500022	HEREDEROS DE PEREZ SOLIS FRANCISCO
10085A01500023	SANCHEZ PEREZ URBANO
10085A01500024	HEREDEROS DE PEREZ SOLIS CECILIO
10085A01500025	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO
10085A01500026	HEREDEROS DE GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO
10085A01500027	HEREDEROS DE RODRIGUEZ CAYETANO JULIAN
10085A01500028	MARIN SIMON FLORIAN
10085A01500028	MARIN SIMON MARIA ANGELES
10085A01500029	CALZADA PEREZ MARCELO
10085A01500030	HEREDEROS DE ROMA BENITO MAXIMO
10085A01500031	BOONSTRA SIES
10085A01500032	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01500033	HERNANDEZ PEREZ ELIAS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01500034	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01500034	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01500035	HEREDEROS DE ROMA BENITO MAXIMO
10085A01500036	HEREDEROS DE ROMA BENITO MAXIMO
10085A01500037	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01500038	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01500039	SALVADOR PASCUAL ELOY
10085A01500040	SALVADOR PASCUAL MARIA
10085A01500041	SALVADOR PASCUAL MARIA
10085A01500042	BUENAGA GARCIA FRANCISCO JOSE
10085A01500043	PEREZ RODRIGUEZ FELISA
10085A01500044	CALZADA PEREZ BENITA
10085A01500045	BOONSTRA SIES
10085A01500046	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO
10085A01500058	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01500061	GOMEZ GARCIA PRUDENCIO
10085A01500078	ROMA CALZADA FRANCISCO
10085A01500079	ROMA CALZADA FRANCISCO
10085A01500099	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01500112	PEREZ GONZALEZ CRESCENCIA
10085A01500113	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A01500114	HEREDEROS DE CAYETANO ESTEBAN PETRA
10085A01500115	ESTEBAN MARTIN JUAN
10085A01500117	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A01600021	HEREDEROS DE GONZALEZ SANCHEZ MAXIMO
10085A01600022	HERNANDEZ GONZALEZ ANA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600023	HEREDEROS DE ALONSO GONZALEZ ELEUTERIO
10085A01600024	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL
10085A01600025	MARIN SIMON FLORIAN
10085A01600025	MARIN SIMON MARIA ANGELES
10085A01600026	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL
10085A01600028	HEREDEROS DE GALAN SANCHEZ ROMAN
10085A01600029	SANCHEZ PEREZ URBANO
10085A01600030	HEREDEROS DE CAYETANO SANCHEZ PURA
10085A01600031	HERNANDEZ GONZALEZ ANA
10085A01600032	BOONSTRA SIES
10085A01600033	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01600034	PEREZ MANZANO MARCELO
10085A01600035	JACINTO PEREZ SATURNINA
10085A01600037	HEREDEROS DE GONZALEZ IBARRA SANTIAGO
10085A01600038	GARCIA HERNANDEZ ELOY
10085A01600039	HARO GONZALEZ LUCIA
10085A01600040	HEREDEROS DE SANCHEZ IBARRA CIRILO
10085A01600041	HEREDEROS DE SALVADOR GALAN SEVERINO
10085A01600042	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01600048	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01600049	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO
10085A01600050	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01600051	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01600051	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01600052	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A01600053	CALZADA PEREZ DOMINGO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600054	CALZADA PEREZ EUGENIA
10085A01600055	BOONSTRA SIES
10085A01600057	DOMINGUEZ JACINTO BENIGNO
10085A01600058	HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA
10085A01600059	PEREZ PEREZ JOSE MARIA
10085A01600060	BENITO ROMA MARIA BELEN
10085A01600061	JACINTO CAYETANO BENIGNO
10085A01600062	SOLIS JACINTO MARIANO
10085A01600063	HEREDEROS DE ALFONSO CALZADA LUCIA
10085A01600064	ALFONSO MANZANO FAUSTO
10085A01600065	JACINTO GONZALEZ ANA MARIA
10085A01600066	JACINTO GONZALEZ ANA MARIA
10085A01600067	JACINTO GONZALEZ ANA MARIA
10085A01600068	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01600069	HEREDEROS DE JACINTO CAYETANO JULIA
10085A01600070	HEREDEROS DE JACINTO CAYETANO JULIA
10085A01600071	JACINTO RODRIGUEZ PRIMITIVA
10085A01600072	HEREDEROS DE PEREZ PEREZ ABELARDO
10085A01600073	BOONSTRA SIES
10085A01600074	CALZADA PEREZ NARCISA
10085A01600075	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01600076	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO
10085A01600077	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A01600079	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A01600080	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A01600081	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600082	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANGEL
10085A01600083	RODRIGUEZ GONZALEZ MATILDE
10085A01600084	ROMA GALAN PETRA
10085A01600085	SANCHEZ HERNANDEZ SILVERIO
10085A01600087	ALONSO IBARRA ANTONIO
10085A01600088	CAYETANO JACINTO SEVERIANO
10085A01600089	CAYETANO JACINTO SEVERIANO
10085A01600090	HEREDEROS DE SANCHEZ ARIAS MERCEDES
10085A01600091	HEREDEROS DE CAYETANO PEREZ MAXIMO
10085A01600092	ROMA GALAN PETRA
10085A01600093	HEREDEROS DE CAYETANO PEREZ MAXIMO
10085A01600094	ROMA GALAN PETRA
10085A01600095	ROMA GALAN PETRA
10085A01600096	HEREDEROS DE MONTERO MATEOS TEODORO
10085A01600097	HEREDEROS DE BENITO GALAN ANTONIO
10085A01600098	GALAN JACINTO FELISA
10085A01600099	HEREDEROS DE CAYETANO JACINTO JOSE
10085A01600100	HEREDEROS DE CAYETANO JACINTO JOSE
10085A01600101	SOLIS JACINTO PILAR
10085A01600102	HEREDEROS DE ALFONSO CALZADA SATURNINO
10085A01600103	HEREDEROS DE ALFONSO CALZADA SATURNINO
10085A01600104	IBARRA HERNANDEZ MAXIMA
10085A01600105	DOMINGUEZ ALONSO JOSE MARIA
10085A01600105	DOMINGUEZ PEREZ MARIA EMILIA
10085A01600105	DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A01600105	DOMINGUEZ ALONSO MANUEL IGNACIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01600106	SANCHEZ GONZALEZ JUANA
10085A01600107	SANCHEZ GONZALEZ JUANA
10085A01600116	CAYETANO SANCHEZ TEODORA
10085A01600121	SOLIS JACINTO MARIANO
10085A01600123	JACINTO RODRIGUEZ MAXIMO
10085A01600124	HEREDEROS DE JACINTO CAYETANO TOMAS
10085A01600125	HEREDEROS DE GONZALEZ JACINTO SOLEDAD
10085A01600126	BOONSTRA SIES
10085A01605051	PEREZ GARCIA JESUS
10085A01605051	PEREZ GARCIA JOSE
10085A01605065	JACINTO GONZALEZ ANA MARIA
10085A01605077	MARTIN VICENTE CELEDONIO
10085A01609002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10085A01609004	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01700001	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A01700002	CAYETANO SALVADOR SANTIAGO
10085A01700003	CAYETANO SALVADOR NATIVIDAD
10085A01700004	CAYETANO JACINTO SEVERIANO
10085A01700005	ALFONSO MANZANO FAUSTO
10085A01700006	ALFONSO MANZANO MAXIMO
10085A01700007	IBARRA HERNANDEZ MAXIMA
10085A01700008	MONTERO DOMINGUEZ RODRIGO
10085A01700009	DOMINGUEZ JACINTO JULIANA
10085A01700010	MARIN PEREZ LUIS
10085A01700013	PEREZ HERNANDEZ INES
10085A01700019	HEREDEROS DE ALFONSO PEREZ HILARIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700020	JACINTO MATEOS ISIDRO
10085A01700021	MANZANO ARIAS BENITA
10085A01700026	GARCIA ALFONSO CECILIO
10085A01700036	SALVADOR PEREZ CALIXTO
10085A01700037	SOLIS JACINTO FLORENTINA
10085A01700037	SALVADOR SOLIS ELOY
10085A01700037	SALVADOR SOLIS MARIA TERESA
10085A01700037	SALVADOR SOLIS NIEVES
10085A01700039	GOMEZ ALONSO ROSA
10085A01700040	SANCHEZ ACOSTA VALENTINA
10085A01700041	CAYETANO SANCHEZ CECILIA
10085A01700042	SALVADOR ESTEBAN FELIX
10085A01700045	SIERRA ARIAS FLORENCIO
10085A01700045	CANO OJALVO MARIA VANESSA
10085A01700046	SIERRA ARIAS FLORENCIO
10085A01700046	CANO OJALVO MARIA VANESSA
10085A01700047	MANZANO PEREZ MOISES
10085A01700048	SOLIS CALVARRO IGNACIO
10085A01700049	JACINTO PEREZ MIGUEL ANGEL
10085A01700050	PEREZ HERNANDEZ LUCIA
10085A01700051	PEREZ HERNANDEZ LUCIA
10085A01700052	HEREDEROS DE GARCIA GONZALEZ LUCIA
10085A01700053	RODRIGUEZ JACINTO ANDRES
10085A01700054	RODRIGUEZ JACINTO PRIMITIVO
10085A01700055	SANCHEZ PRIETO CLARA
10085A01700056	HERNANDEZ GONZALEZ CIRILA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700057	SALVADOR PASCUAL FELIPE
10085A01700058	PEREZ GONZALEZ JUSTA
10085A01700059	PEREZ GONZALEZ JUSTA
10085A01700060	LOZANO PEREZ MARIA TERESA
10085A01700061	PEREZ GONZALEZ JUSTA
10085A01700062	HEREDEROS DE GARCIA GONZALEZ LUCIA
10085A01700063	LOZANO PEREZ MARIA TERESA
10085A01700064	HEREDEROS DE GARCIA GONZALEZ LUCIA
10085A01700065	HEREDEROS DE HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO
10085A01700067	HEREDEROS DE HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO
10085A01700068	PEREZ HERNANDEZ JESUS
10085A01700069	GOMEZ SANCHEZ MANUEL IGNACIO
10085A01700070	HERNANDEZ PEREZ FLORENCIO
10085A01700072	DURAN SOLIS MARCELO
10085A01700073	PEREZ HERNANDEZ JESUS
10085A01700074	ESTEBAN HERNANDEZ MARTA
10085A01700075	HERNANDEZ PEREZ SIMONA
10085A01700076	GARCIA ALFONSO CECILIO
10085A01700077	PEREZ ALFONSO ALFONSO
10085A01700079	HEREDEROS DE GONZALEZ SALVADOR TRINIDAD
10085A01700080	JACINTO CAYETANO MARIA ROSARIO
10085A01700081	CAYETANO ESTEBAN LUISA
10085A01700082	DE GROOT EVELYN NELY
10085A01700084	HEREDEROS DE CEBADERO DOMINGUEZ GREGORIO
10085A01700085	MARTIN FRADES BRIGIDA
10085A01700086	HEREDEROS DE CEBADERO DOMINGUEZ GREGORIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700087	HEREDEROS DE DURAN MARTIN DIMAS
10085A01700088	HEREDEROS DE CEBADERO DOMINGUEZ GREGORIO
10085A01700089	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01700090	PEREZ HERNANDEZ M TERESA
10085A01700091	MANZANO PEREZ MOISES
10085A01700093	PEREZ CAYETANO JULIAN
10085A01700105	SANCHEZ IBARRA AGUSTINA
10085A01700209	PEREZ HERNANDEZ JESUS
10085A01700213	HERNANDEZ DOLORES
10085A01700232	MONTERO DOMINGUEZ RODRIGO
10085A01700234	PEREZ ALFONSO ALFONSO
10085A01700235	HEREDEROS DE GONZALEZ SALVADOR TRINIDAD
10085A01700236	HEREDEROS DE GARCIA GONZALEZ LUCIA
10085A01700237	RODRIGUEZ JACINTO ANDRES
10085A01700238	LOZANO PEREZ MARIA TERESA
10085A01700239	LOZANO SANCHEZ LAUREANO
10085A01700240	PEREZ ALMARAZ MARIA ESTHER
10085A01700241	HEREDEROS DE PEREZ CAYETANO MARTIN
10085A01700242	PEREZ SOLIS LADISLAO
10085A01700244	PEREZ HERNANDEZ CARIDAD
10085A01700245	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01700250	GARCIA ALFONSO CLEMENTE
10085A01700251	MONTERO PEREZ FELIPE
10085A01700253	MONTERO PEREZ FELIPE
10085A01700256	SANCHEZ ACOSTA PETRA
10085A01700258	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01700266	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A01700267	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A01700268	CAYETANO SIMON LEONCIO
10085A01700278	PEREZ HERNANDEZ LUCIA
10085A01700279	JACINTO PEREZ MIGUEL ANGEL
10085A01800001	HERNANDEZ PEREZ POLONIA
10085A01800002	GARCIA BLASCO NICOLAS
10085A01800003	CAYETANO SALVADOR SANTIAGO
10085A01800004	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIANO
10085A01800005	IBARRONDO VAZQUEZ RODRIGO
10085A01800006	HEREDEROS DE MARTIN FRADES DIONISIO
10085A01800007	MATEOS IBARRA MARTINA
10085A01800008	GONZALEZ GARCIA JOAQUIN
10085A01800009	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A01800010	BENITO GONZALEZ CONSTANCIO
10085A01800011	BENITO PEREZ PEDRO
10085A01800012	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A01800013	SANCHEZ GONZALEZ SEBASTIANA
10085A01800014	GARCIA GONZALEZ CESAREA
10085A01800015	GARCIA GONZALEZ MARCELIANO
10085A01800016	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSEFA
10085A01800017	HARO MONTERO AVELINO
10085A01800018	CALZADA MANZANO FLORENCIO
10085A01800019	DURAN GARCIA JULIA
10085A01800020	BENITO PEREZ MARGARITA
10085A01800021	JACINTO CAYETANO MARIA ROSARIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01800022	GARCIA CAYETANO MARIANA
10085A01800023	HEREDEROS DE LOPEZ CALZADA CIRILO
10085A01800024	GARCIA HERNANDEZ ELOY
10085A01800025	HEREDEROS DE HERNANDEZ GONZALEZ BENITA
10085A01800026	BENITO PEREZ MARGARITA
10085A01800027	IBARRA CAYETANO MARIA
10085A01800028	HEREDEROS DE LOPEZ CALZADA CIRILO
10085A01800029	ESTEBAN FRADES ESTEBAN
10085A01800030	ACENSO CALVO ANGEL
10085A01800030	ACENSO CALVO JULIAN
10085A01800030	ACENSO CALVO JULIO
10085A01800030	ACENSO CALVO JOSE
10085A01800031	HARO GONZALEZ JULIANA
10085A01800032	PEREZ JACINTO JOSE L
10085A01800033	SANCHEZ HERNANDEZ CARMEN
10085A01800034	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIANO
10085A01800035	DOMINGUEZ PEREZ SATURNINA
10085A01800035	DOMINGUEZ PEREZ TERESA
10085A01800036	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A01800037	PEREZ PAINO MARIANO
10085A01800038	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A01800039	PEREZ MATEOS MARIA JOSEFA
10085A01800040	PEREZ MATEOS MARIA JOSEFA
10085A01800041	HEREDEROS DE GOMEZ GONZALEZ CLEMENTE
10085A01800042	MARTIN MANZANO EUGENIO
10085A01800043	HEREDEROS DE PEREZ HERNANDEZ ANGEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01800044	CRESPO CALZADA JUSTINIANA
10085A01800045	CRESPO CALZADA JUSTINIANA
10085A01800046	LORENTE ONRUBIA ROSA MARIA
10085A01800047	JACINTO GARCIA MARIA DEL CARMEN
10085A01800048	BONILLA GUILLEN JUAN ANDRES
10085A01800049	HEREDEROS DE CAYETANO ESTEBAN SEVERINO
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS SANTIAGO
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS PILAR
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS MIGUEL ANGEL
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS EMILIA
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS MERCEDES
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS EVA MARIA
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS PIEDAD
10085A01800050	ESTEBAN ARIAS MARIA DEL CARMEN
10085A01800051	BENITO PEREZ PEDRO
10085A01800052	HEREDEROS DE RODRIGUEZ HONTIVEROS DOLORES
10085A01800053	HEREDEROS DE HARO GONZALEZ TRINIDAD
10085A01800054	RODRIGUEZ CAYETANO TEODORO
10085A01800055	FRADE GONZALEZ MARIA DOLORES
10085A01800056	CAYETANO MANZANO VICENTE
10085A01800057	PEREZ GONZALEZ PETRA
10085A01800058	FRADE GONZALEZ MARIA DOLORES
10085A01800059	MANZANO PEREZ MOISES
10085A01800060	RODRIGUEZ DOMINGUEZ CANDIDA
10085A01800061	RODRIGUEZ CAYETANO TEODORO
10085A01800062	MONTERO PEREZ ANDRES



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01800063	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A01800064	PEREZ ALFONSO JUAN JOSE
10085A01800065	HEREDEROS DE CAYETANO ESTEBAN SEVERINO
10085A01800066	PEREZ ALFONSO MATILDE
10085A01800067	PEREZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL
10085A01800068	RODRIGUEZ CAYETANO FELICIANO
10085A01800069	PEREZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL
10085A01800070	PEREZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL
10085A01800071	PEREZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL
10085A01800072	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A01800073	HERNANDEZ MARTIN MARIA JESUS
10085A01800074	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE
10085A01800075	HEREDEROS DE DURAN DOMINGUEZ EUGENIO
10085A01800076	SANCHEZ GARCIA NICOLAS
10085A01800077	RODRIGUEZ CAYETANO EUGENIA
10085A01800078	DURAN DOMINGUEZ INMACULADA
10085A01800079	CAYETANO GOMEZ ANGELA
10085A01800080	PEREZ HERNANDEZ SEGUNDO
10085A01800081	CALZADA BAILE BENJAMIN
10085A01800082	CALVARRO RODRIGUEZ ESPERANZA
10085A01800082	CALVARRO RODRIGUEZ ESPERANZA
10085A01800082	DURAN CALVARRO M FE
10085A01800082	DURAN CALVARRO MARIA DEL CARMEN
10085A01800082	DURAN CALVARRO JOSE EDUARDO
10085A01800083	HEREDEROS DE HERNANDEZ GONZALEZ NICOLAS
10085A01800084	IBARRA CAYETANO VICTORIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01800085	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A01800086	CAYETANO ESTEBAN MARIA ROSARIO
10085A01800088	HERNANDEZ MARTIN MARIA ESTHER
10085A01800089	BLASCO MARTIN JESUS
10085A01800090	DURAN MARTIN SATURNINA
10085A01800091	BLASCO MARTIN JESUS
10085A01800093	FRADES GONZALEZ MARIA JESUS
10085A01800096	SANCHEZ HERNANDEZ SILVERIO
10085A01800103	BLASCO HERNANDEZ M JESUS
10085A01800104	BLASCO HERNANDEZ M JESUS
10085A01800107	HEREDEROS DE GIL HERNANDEZ ANDRES
10085A01800108	BENITO PEREZ PEDRO
10085A01800109	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A01800110	PEREZ GONZALEZ PETRA
10085A01800111	FRADE GONZALEZ MARIA DOLORES
10085A01800112	HEREDEROS DE CAYETANO JACINTO JOSE
10085A01800113	PEREZ ALMARAZ MIGUEL ANGEL
10085A01800114	HEREDEROS DE PEREZ HERNANDEZ GABRIEL
10085A01800115	CRESPO CALZADA JUSTINIANA
10085A01800116	BENITO GONZALEZ SATURNINO
10085A01800120	HERNANDEZ HERNANDEZ GERMAN
10085A01900074	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01900075	CAYETANO ESTEBAN MARIA
10085A01900076	CAYETANO SANCHEZ MARIA MERCEDES
10085A01900077	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A01900078	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900079	HEREDEROS DE ALFONSO CALZADA SATURNINO
10085A01900080	ALONSO GONZALEZ RAFAEL
10085A01900081	ALONSO RODRIGUEZ CARMEN
10085A01900082	HERNANDEZ JACINTO M CARMEN
10085A01900083	SOLIS PEREZ LUISA
10085A01900084	VIVAS GUILLEN JOSE LUIS
10085A01900085	GUILLEN MERINO FERNANDO
10085A01900086	VIVAS GUILLEN JOSE LUIS
10085A01900087	GARCIA RODRIGUEZ PILAR
10085A01900088	HEREDEROS DE GONZALEZ BAILE ANTONIA
10085A01900089	ALONSO GONZALEZ NICOLAS
10085A01900091	HEREDEROS DE PEREZ GONZALEZ ELIAS
10085A01900092	GARCIA RODRIGUEZ LIDIA
10085A01900093	ALONSO HERNANDEZ ANDRES
10085A01900094	CHORRO MARIN FRANCISCO
10085A01900094	DOMINGUEZ MARTIN ELENA
10085A01900095	ALONSO HERNANDEZ ANDRES
10085A01900096	IBARRA HERNANDEZ MAXIMA
10085A01900097	CALDERA MONTERO M LUISA
10085A01900099	HEREDEROS DE GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA
10085A01900100	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A01900102	HEREDEROS DE MATEOS MARIN LUIS
10085A01900103	ESTEBAN DOMINGUEZ EUFEMIO
10085A01900104	HEREDEROS DE HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01900105	DURAN MARTIN MARIA JESUS
10085A01900106	PEREZ GARCIA BIENVENIDA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900107	GONZALEZ CAYETANO DIMAS
10085A01900108	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ESTHER
10085A01900108	DOMINGUEZ DOMINGUEZ CELSO
10085A01900109	DOMINGUEZ MATEOS GUADALUPE
10085A01900110	PEREZ GARCIA BIENVENIDA
10085A01900111	SANCHEZ GOMEZ TEODORO
10085A01900112	DOMINGUEZ ALONSO JOSE MARIA
10085A01900112	DOMINGUEZ PEREZ MARIA EMILIA
10085A01900112	DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN
10085A01900112	DOMINGUEZ ALONSO MANUEL IGNACIO
10085A01900113	PEREZ GONZALEZ TOMASA
10085A01900114	SANCHEZ RODRIGUEZ GREGORIO
10085A01900115	SANCHEZ GONZALEZ TOMAS
10085A01900116	DOMINGUEZ MATEOS GUADALUPE
10085A01900117	MATEOS ESTEBAN CONSOLACION
10085A01900118	HEREDEROS DE MATEOS MARIN LUIS
10085A01900119	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01900120	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
10085A01900121	HEREDEROS DE SALVADOR JACINTO MODESTA
10085A01900122	BAILE BLASCO ANA
10085A01900123	DURAN MARTIN ANGEL
10085A01900124	GONZALEZ CALZADA CECILIO
10085A01900125	GONZALEZ MATEOS M ELENA
10085A01900126	HONTIVEROS GARCIA AGUSTIN
10085A01900127	HONTIVEROS HIDALGO ANGELA
10085A01900128	SANCHEZ MARTIN NARCISA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900129	GIL JACINTO FRANCISCO JAVIER
10085A01900130	ZANCA RODRIGUEZ FELICITAS
10085A01900131	ALONSO CAYETANO TOMASA
10085A01900132	GIL JACINTO FELIPE
10085A01900133	HEREDEROS DE BENITO SOLIS EMILIA
10085A01900134	HEREDEROS DE HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01900135	ALMARAZ ARIAS VALERIANO
10085A01900136	HEREDEROS DE GONZALEZ GOMEZ GUMERSINDO
10085A01900137	AYUNTAMIENTO DE GATA
10085A01900138	SALVADOR JACINTO JOSEFA
10085A01900139	GARCIA CAYETANO MARIANA
10085A01900140	SOLIS GONZALEZ MARIANO
10085A01900141	GIL GALAN GUADALUPE
10085A01900142	RODRIGUEZ ALEJANDRO FELIX
10085A01900143	ALONSO PASCUAL SANTIAGO
10085A01900144	IBARRA RODRIGUEZ EMILIO
10085A01900145	HEREDEROS DE CORDERO SANCHEZ JUAN
10085A01900146	ALONSO GONZALEZ ANGEL
10085A01900147	ALONSO GONZALEZ ANGEL
10085A01900148	GONZALEZ JACINTO EUSTAQUIO
10085A01900149	HONTIVEROS GARCIA AGUSTIN
10085A01900150	GONZALEZ JACINTO EUSTAQUIO
10085A01900151	IBARRA RODRIGUEZ EMILIO
10085A01900152	BLASCO MARTIN AGUSTIN
10085A01900153	VALIENTE CAYETANO FRANCISCO
10085A01900154	CEBADERO IBARRA AMALIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900155	GARCIA HERNANDEZ ELOY
10085A01900156	GARCIA HERNANDEZ ELOY
10085A01900157	ESTEBAN DOMINGUEZ EMILIA
10085A01900158	HEREDEROS DE GARCIA CAYETANO MAXIMA
10085A01900159	HEREDEROS DE GARCIA CAYETANO MAXIMA
10085A01900160	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MARCELO
10085A01900161	DURAN HERNANDEZ SANTIAGO
10085A01900163	CAYETANO ESTEBAN MARIA
10085A01900164	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A01900165	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A01900166	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A01900167	DOMINGUEZ HONTIVEROS MATILDE
10085A01900168	ESTEBAN DOMINGUEZ INMACULADA
10085A01900169	MANZANO PEREZ TEODORO
10085A01900170	ZANCA RODRIGUEZ JUAN
10085A01900171	ZANCA RODRIGUEZ FELICITAS
10085A01900172	DURAN DURAN LUIS
10085A01900173	RODRIGUEZ GIL MARIA
10085A01900174	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01900175	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
10085A01900176	GIL HONTIVEROS CONSTANTINA
10085A01900177	HEREDEROS DE HEREDEROS DE SOLIS RODRIGUEZ FELIPE
10085A01900178	MANZANO PEREZ TEODORO
10085A01900180	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A01900181	MATEOS ESTEBAN GABRIEL
10085A01900182	MATEOS ESTEBAN GABRIEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900183	HARO JACINTO FLORINDO
10085A01900184	MARTIN ESCUDERO SATURNINA
10085A01900185	ACENSO CALVO ANGEL
10085A01900185	ACENSO CALVO JULIAN
10085A01900185	ACENSO CALVO JULIO
10085A01900185	ACENSO CALVO JOSE
10085A01900186	HEREDEROS DE MARTIN HONTIVEROS SATURNINA
10085A01900187	ALONSO RODRIGUEZ CARMEN
10085A01900188	MANZANO HONTIVEROS MARIA DEL ROCIO
10085A01900188	MANZANO HONTIVEROS WENCESLAA
10085A01900188	MANZANO HONTIVEROS BIENVENIDA
10085A01900189	HEREDEROS DE RODRIGUEZ HONTIVEROS DOLORES
10085A01900190	CHORRO MARIN FRANCISCO
10085A01900190	DOMINGUEZ MARTIN ELENA
10085A01900191	PEREZ JACINTO MIGUEL ANGEL
10085A01900192	MANZANO SANCHEZ MARCELINO
10085A01900193	PASCHER ANDRE ROLF
10085A01900194	PASCHER ANDRE ROLF
10085A01900195	BLASCO RODRIGUEZ SOFIA
10085A01900196	PASCHER ANDRE ROLF
10085A01900197	MARTIN MANZANO EUGENIO
10085A01900198	HEREDEROS DE PEREZ HERNANDEZ ANGEL
10085A01900199	SOLIS PEREZ LUISA
10085A01900200	ALFONSO MANZANO MAXIMO
10085A01900210	RODRIGUEZ GIL MARIA
10085A01900212	ZANCA RODRIGUEZ MARIANO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10085A01900213	SALVADOR MATEO JOSE MARIA
10085A01900214	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL
10085A01900215	MATEOS MARTIN FRANCISCA
10085A01900216	MATEOS GOMEZ ELENA
10085A02600099	CRESPO CALZADA JUSTINIANA
10085A02600130	SIMON PEREZ JULIA
10085A02600137	RODRIGUEZ SOLIS GREGORIO
10085A02600139	GOMEZ SANCHEZ MANUEL IGNACIO
10085A02600140	GALAN PEREZ JUANA
10085A02600141	SIMON PEREZ GABINA
10085A02600142	GOMEZ SANCHEZ MANUEL IGNACIO
10085A02600143	SALVADOR PEREZ CALIXTO
10085A02600154	HEREDEROS DE GONZALEZ PEREZ ELIAS
10085A02600155	REYES RAMIREZ MARIA DEL PILAR
10085A02600165	PEREZ JACINTO DOMINGO
10085A02600166	BENITO SOLIS MODESTA
10085A02600167	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO
10085A02600173	PEREZ HONTIVEROS BENJAMIN
10085A02600174	HEREDEROS DE RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE
10085A02600200	PEREZ MANZANO M MICAELA
10085A02600208	BLASCO HERNANDEZ M DEL CARMEN
10085A02600229	RODRIGUEZ JACINTO ESTANISLAO
10085A02600230	PEREZ SANCHEZ IGNACIO
10085A02600231	DOMINGUEZ SIMON FRANCISCO
10085A02600232	DOMINGUEZ SIMON FERMIN



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Gestión y seguimiento del proyecto life nat/es/000582 invasep lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la península ibérica, anualidades 2017 y 2018". Expte.: 1751SE1PC043. (2016081622)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1751SE1PC043.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión y seguimiento del proyecto life nat/es/000582 invasep lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la península ibérica anualidades 2017 y 2018.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 15 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71356000-8 – Servicios técnicos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 65 puntos.
- Recursos Personales y Materiales: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 87.892,56 euros.

IVA (21,00%): 18.457,44 euros.



Importe total: 106.350,00 euros.

Valor estimado: 87.892,56 euros.

Anualidades:

2016: 0,00 euros.

2017: 85.080,00 euros.

2018: 21.270,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002350.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de enero de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de enero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 26 de enero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de febrero de 2017 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

**10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:**

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Fondos LIFE+INVASEP, Proyecto LIFE+ NAT/ES/00582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas Hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" INVASEP, financiación 48,55%.

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra "Puente sobre el río Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1733OB2FR044. (2016081623)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1733OB2FR044.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Puente sobre el río Molar en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45221110-6, trabajos de construcción de puentes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica:
 - Fórmula A: Hasta 58 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
 - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 188.581,92 euros.
IVA (21,00%): 39.602,20 euros.
Importe total: 228.184,12 euros.
Valor estimado: 188.581,92 euros.

Anualidades:

2017: 228.184,12 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.



- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de enero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de enero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta



primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

– Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

– Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 22 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.3: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, aprobada mediante Orden de 9 de octubre de 2015. (2016081643)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) establece las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2015 (DOE n.º 200, de 16 de octubre) se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016. El importe total de la convocatoria asciende a 1.670.000 €, con el siguiente detalle:

PROYECTO GASTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2015	AÑO 2016
	1104242A460	700.000,00 €	500.000,00 €
200814006001000	1104242A462	90.000,00 €	90.000,00 €
	1104242A469	120.000,00 €	170.000,00 €
		910.000,00 €	760.000,00 €

El artículo 17 del Decreto 251/2008, prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de carácter público y social que llevan aparejadas la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", y aplicación presupuestaria 20161308 242A 460 00, por un importe de 220.000,00 €, previo informe de la Intervención General de fecha 30 de noviembre de 2016.

Resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria establecida en el artículo 2 de la Orden de 9 de octubre de 2015 (DOE n.º 200, de 16 de octubre) queda fijado en 1.890.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios que se detallan:

El importe total de la convocatoria quedaría fijado en 1.890.000,00 €, con el siguiente detalle:

PROYECTO GASTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2015	AÑO 2016
	1308242A460	80.156,94 €	1.339.843,06 €
200814006001000	1308242A462	0,00 €	180.000,00 €
	1308242A469	0,00 €	290.000,00 €
		80.156,94€	1.809.843,06 €

Mérida, 9 de diciembre de 2016. La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.

• • •



ANUNCIO de 9 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, aprobada mediante Orden de 18 de septiembre de 2015. (2016081644)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm. 124, de 30 de junio), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016. El importe total de la convocatoria asciende a 5.615.000,00 €, con el siguiente detalle:

— Ejercicio 2015:

Programa I: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa I: Quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

El crédito de la citada convocatoria ha sido ampliado en 2.000.000 de euros mediante Anuncio de 27 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de noviembre de 2016 (DOE núm. 213), resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria establecida en el artículo 5 de la Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) queda fijado en 7.615.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios que se detallan:

— Ejercicio 2015:

Programa I: Veinticuatro mil cuarenta euros (24.040,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.



Programa II: Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (695.237,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa I: Quinientos noventa mil novecientos sesenta euros (590.960,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Seis millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos euros (6.304.762,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

El artículo 2 de la citada orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito del Programa I, consignado en el proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral del discapacitado", y aplicación presupuestaria 20161308 242A 770 00, por un importe de 200.000,00 €, previo informe de la Intervención General de fecha 30 de noviembre de 2016.

Resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria establecida en el artículo 5 de la Orden de 18 de septiembre de 2015 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) queda fijado en 7.815.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios que se detallan:



— Ejercicio 2015:

Programa I: Veinticuatro mil cuarenta euros (24.040,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (695.237,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa I: Setecientos noventa mil novecientos sesenta euros (790.960,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Seis millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos euros (6.304.762,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 9 de diciembre de 2016. La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA. (2016081624)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 3. Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.



- 4. Teléfono: 927 25 61 96.
- 5. Fax: 927 25 64 60.
- 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es
- c) Número de expediente: CSE/05/1116052504/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente.
- c) División por lotes y número: Sí, 3.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
- f) Plazo de ejecución: Lotes 1 y 3: 24 meses; Lote 2: 18 meses.
- g) Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 8.015.514,98 euros.
- b) Importe del IVA (21%): 1.683.258,15 euros.
- c) Importe Total (IVA incluido): 9.698.773,13 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 16.832.581,46 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3% de importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

**7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 09/01/2017, hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28/11/2016.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:
<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 30 de noviembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución de 01/12/2015 de la Dirección Gerencia, DOE n.º 234, de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2016 sobre publicación de las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local. (2016081620)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 222, de 22 de noviembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente del Maestre, 29 de noviembre de 2016. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es